¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 6,894. BUENOS AIRES, Martes 6 de Octubre de 1846

EL EDITOR.

Mision especial del honorable Caballero D. Tomas Samuel Hood.

Continuacion—Expondremos aquí la importante nota con que nuestre Gobierno ha dado cuenta á la Honorable Legislatura del asunto de la Mision del Sr. Agente Confidencial D. Tomas Samuel Hood, de su desenlace y últimos incidentes—Sometiendo al fallo de la Soberana Legislatura el exámen y resolucion sobre su conducta, nuestro Gobierno espera sumiso la resolucion que tuviese á bien adoptar y expedir la Honorable Legislatura—

La nota del Gobierno lleva fecha de 2 del corriente; y en ella manifiesta á la Honorable Legislatura que el Gobierno de la Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, tenia la gran satisfaccion de dirigirse á la Honorable Representacion para darle cuenta que el 3 del próximo pasado Julio llegó á esta Ciudad el Caballero D. Tomas Samuel Hood en mision especial del Gobierno de S. M. B. cerca del de la Confederacion Argentina, y encargado de transmitir confidencialmente proposiciones de parte de la Gran Bretaña y Francia, fundadas en gran parte en las comunicadas á los dos Poderes en 26 de Octubre de 1845 por el Gobierno Argentino con el objeto del arreglo de las dificultades existentes: Que las proposiciones á que se hacia referencia eran los apuntes de bases para la pacificacion de las Repúblicas del Plata presentados privada y confidencialmente al Sr. Baron de Mareuil, Encargado de Negocios de S. M. el Rey de los Franceses, de que habian sido instruidos los Honorables Representantes por nota de 9 de Noviembre del año próximo pasado: Que al anunciar el Caballero Hood, cuyos antecedentes eran tan favorables en estas Repúblicas, su mision y carácter, y encontrarlo el Gobierno acreditado de una manera tan conciliadora y adecuada para restaurar las relaciones de los dos Paises á su acostumbrado pié de amistad y cordialidad, se complació íntimamente: Que si no podia serle equívoco el ansioso deseo de los Gobiernos de Inglaterra y Francia de poner fin á un estado de cosas altamente injurioso á los intereses de todas las partes, se congratulaba tambien al presentarse una oportunidad de dar á aquellos mismos Gobiernos una fuerte evidencia, asi de su pacífica y amistosa disposicion hácia ellos como á restaurar la buena y amigable inteligencia con la Confederacion que muy á su pesar y por causas fuera de sus alcances habia sido perturbada: Que los documentos que en copia se adjuntaban bajo los números 1 á 20 les harian conocer en todos sus detalles tanto las proposiciones presentadas en nombre de los ilustrados Gobiernos de Inglaterra y Francia como las aceptaciones que de ellas hizo el Gobierno Argentino y el de la República Oriental del Uruguay presidido por su Presidente legal, Brigadier D. Manuel Oribe: Que ellos tambien les demostrarian los inconvenientes é infundados obstáculos que habia encontrado la pacificacion de estas Repúblicas, debidos á la inflexibilidad y espíritu notoriamente inamistoso de los Señores Ouseley y Deffaudis, Ministros Plenipotenciarios de ambos Gobiernos residentes en Montevideo: Que, contrariando los elevados pacíficos votos de la Gran Breta y la Francia, consignadas en las arregladas proposiciones de que fué portador el Caballero Hood y cuya aceptacion negoció digna y esmeradamente en el desempeño de su honorífica mision, los expresados Sres. Ministros Plenipotenciarios de Francia é Inglaterra habian repelido con gran desacuerdo la negociacion de paz: Que el primero en carta oficial al Caballero Hood, fecha 10 del pasado, en Montevideo, habia declarado »su descontento por el modo con que dicho »Caballero Hood habia conducido sus deseos para conseguir que este Go»bierno modificase su aceptacion de las proposiciones Inglesas y Francesas »y que considerando su mision terminada declinaba de tener ulterior co»municacion con él: Que el segundo en la misma fecha declaró »que el »Caballero D. Tomas Samuel Hood no debió haber ofrecido opinion suya »en la nota de 31 de Agosto proximo pasado sino que debió haber perma»necido en el espíritu de su *memorandum*, á saber; ser aceptadas (las proposiciones de los Gobiernos de Inglarerra y Francia) pura, simplemente, »y sin reserva, y que por lo tanto tambien consideraba que cualquiera ajus»tamiento de las diferencias por su intermedio estaba ahora obstruido y que »terminaba su correspondencia con Mr. Hood en los negocios de la inter»vencion unida:» Que, á la vista de esto, por sí solo se explicaba el verdadero espíritu de que eran animados estos Señores Ministros no solo con respecto á la pacificacion sino al mismo Enviado de los altos Gobiernos á quienes representan: Que se reagravaría la sorpresa de los Señores Representantes al ser instruidos que la carta oficial, fecha 10 del pasado, que quedaba citada, fué recibida por el Caballero Hood á las once de la noche de ese dia, y que á las diez de la mañana del siguiente recibió una notificacion del Almirante ingles Inglefield de que el vapor de S. M. »Gorgon» daria la vela el trece: Que, por esto tambien percibirian los Sres. Representantes que en tiempo tan limitado no habia sido posible al expresado Caballero contestar las dos notas de este Gobierno del 6 del próximo pasado Setiembre, lo que se proponia efectuar desde Montevideo, segun las explicaciones que hubiese obtenido de los Señores Ministros Deffaudis y Ouseley: Que el Gobierno esperaba con muy tranquila confianza que el pronunciamiento de los de Inglaterra y Francia, al ser instruidos por su digno y leal Encargado Confidencial, asi de la aceptacion de sus proposiciones por los Gobiernos de las Repúblicas del Plata y de las avanzadas resistencias que han opuesto los Señores Ministros de Francia é Inglaterra, como de la ofensiva y violenta repulsa con que ha sido despedido su Enviado Confidencial el Caballero D. Tomas Samuel Hood, corresponderá á la elevada rectitud de aquellos altos Poderes y al tamaño de los grandes intereses comprometidos por una conducta que bajo ningun respecto puede ser justificada por los principios de humanidad y civilizacion: Que el Gobierno creia haber consultado, en la marcha de esta negociacion, las exigencias de la dignidad é independencia de la República y las de su alta y delicada responsabilidad: Que sometia ahora al ilustrado exámen de los Honorables Representantes los antecedentes que habian tenido lugar con motivo de la overtura de una negociacion de paz encomendada al Caballero D. Tomas Samuel Hood: Y que sumiso esperaba la Honorable resolucion que los SS. RR. tuviesen á bien expedir en cuanto á la conducta del Gobierno—

Los antecedentes y documentos oficiales, á que se refiere nuestro Gobierno en la nota de 2 del corriente, relativos á la mision del Honorable Caballero D. Tomas Samuel Hood, son los mismos que hemos referido y expuesto en nuestros artículos anteriores sobre este importante asunto—He aquí la minuta de los que ha elevado el Gobierno á la Honorable Legislatura, acompañando plena y fiel copia de cada uno de ellos—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los Salvages Unitarios!

Relacion de los documentos adjuntos á la nota del Poder Ejecutivo á la Honorable Sala de Representantes instruyéndola de la correspondencia que ha tenido lugar con el Caballero D. Tomas Samuel Hood, Encargado en mision confidencial cerca de este Gobierno para presentar por parte de los de Inglaterra y Francia proposiciones para la pacificacion de las Repúblicas del Plata—

No. 1.° Nota de Mr. Hood fecha 3 de Julio del presente año avisando su arribo á este puerto y pidiendo venia para desembarcar—

2. Contestacion del Gobierno del mismo dia—
3. Nota de Lord Aberdeen acreditando á Mr. Hood, fecha 19 de Mayo último
4. Nota de Mr. Hood presentando las proposiciones de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses, para la pacificacion—
5. Idem del Gobierno de S. M. B.—
6. Proposiciones del Gobierno Frances—
7. Contestacion del Gobierno aceptando las anteriores, fecha 28 de Julio—
8. Nota de Mr. Hood avisando el recibo de la anterior fecha 31 de Julio—
9. Nota del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Oriental del Uruguay adjuntando á este Gobierno copia de la correspondencia tenida con el Caballero Hood sobre las proposiciones que le presentó este, fecha 13 de Agosto—
10. Nota de Mr. Hood á dicho Sr. Ministro presentándole las proposiciones para la pacificacion, fecha 4 de Agosto—
11. Contestacion del Gobierno de la República Oriental á la nota anterior aceptando las proposiciones, fecha 11 de Agosto—
12. Nota de Mr. Hood á este Gobierno haciendo presentes las dificultades que encontraba el progreso de la negociacion de parte del Sr. Ministro de Francia, fecha 31 de Agosto—
13. Extracto de sus instrucciones á que alude la nota anterior—
14. Contestacion del Gobierno á la anterior de Mr. Hood fecha 6 de Setiembre—

15 á 19. Copias de cinco cartas del salvage unitario Francisco J. Bravo á distintas personas que se mencionan en la anterior—

20. Nota del Gobierno á Mr. Hood pidiéndole explicaciones sobre la permanencia de las fuerzas navales Británicas en el Paraná, fecha 6 de Setiembre—

La Honorable Legislatura debe examinar estos documentos y resolver sobre el importante asunto que ellos explanan en lo concerniente á la conducta de nuestro Gobierno—De las sesiones de la Honorable Legislatura y de su soberana resolucion daremos cuenta en la debida oportunidad—

No puede menos que observarse la extraña, perentoria é inaudita repulsa que consta por documento oficiales han dado los Sres. Ministros Ouseley y Deffaudis al propio Agente Confidencial del Gobierno de S. M. B., y encargado de trasmitir las proposiciones de paz de los Gobiernos de S. M. el Rey de los Franceses y de S. M. B. despidiéndole autoritativamente, sin dejarle tiempo para dirigir sus últimas comunicaciones pendientes al Gobierno Argentino—Esta conducta demuestra la obstinada resolucion de los Sres. Ministros Británico y Frances en Montevideo de cruzar enteramente la pacificacion, contrariando por los medios mas desusados y violentos las miras pacíficas de sus respectivos Gobiernos—El Sr Ministro Ouseley, por su parte, en semajante proceder refractario, ha faltado á la órden expresa del Gobierno de S. M. B. contenida en las instrucciones del Honorable Agente Confidencial Mr. Hood, para que se modificase la cuarta proposicion en lo concerniente al levantamiento del bloqueo—Habiendo cumplido exactamente el Sr. Hood su encargo, no ha dejado pretexto alguno al Ministro Británico Mr. Ouseley para expulsarlo de Montevideo, como lo ha hecho, dentro de un término perentorio, por una intimacion bien extravagante del Almirante Inglefield—Y tanto mas injustificable es la conducta de los Sres. Ministros Ouseley y Deffaudis cuanto que ni aun pueden aducir el pretexto de que las aceptaciones dadas por los Gobiernos de las Repúblicas del Plata á las proposiciones de los de Francia é Inglaterra importasen alteracion; porque, como hemos demostrado, son meras y naturales explicaciones dentro de la letra y espíritu de las proposiciones de paz, y de las instrucciones dadas por el Gobierno de S. M. B. al Agente Confidencial; y porque, en realidad, son los Ministros Británico y Frances Mr. Ouseley y el Baron Deffaudis y el nominal é intruso Gobierno en Montevideo los que han alterado las proposiciones de paz; cambiando unas, repeliendo otras, como hemos probado en nuestras precedentes observaciones con el texto mismo de los documentos oficiales que instruyen este asunto y se han cambiado sobre él—*Continuará*—

El Paquete Ingles de Europa—

Continuacion—El siguiente artículo del *Standard* del 11 de Julio último manifiesta que se han reducido á la nada los falsos cálculos y pronósticos de los papeles de Montevideo sobre expediciones Anglo-Francesas, ya navales, ya de tierra al Rio de la Plata—Es tambien un sério y palpable desmentido á la arbitraria é insana política que siguen los Sres. Ministros Ouseley y Deffaudis; porque, segun los anuncios del *Standard*, deben destinarse varios de los buques mayores de guerra de la Escuadra Británica en el Plata á sus destinos originarios en mares lejanos; ó volver á Inglaterra—

»La Escuadra en la Costa Sud-Este de América.

»La semana pasada anunciamos los nuevos arreglos tocante a los mandos en »gefe en la estacion de las Indias Orientales, la Costa Sud-Este de Amé»rica, y la costa occidental de Africa. Se dice que la Escuadra en Monte»video será distribuida de un modo muy diferente de lo que está actual»mente, y los buques se mandaran á los destinos para los cuales estaban »desde su origen intencionados. Buques de mucho calado son inútiles en »aquella parte del mundo; sus lugares por consiguiente se suplirán con »otros mas pequeños y mas eficientes. El Almirante lleva consigo á las »Indias Orientales el Melampus, 42 cañones, Capitan S. N. Fitzgerald, el »Grecian 16, Comandante Montgomery; y el Alecto, Corbeta de Va»por, Comandante Dacres. El Aguila (Eagle) 50 cañones, Capitan »Martin, C. B. hace tiempo con órden de ir á la estacion de las Indias »Occidentales, ahora seguirá viage para allá. El Curaçao 20 cañones, »Capitan Broughton, en comision desde Febrero 1843; el Racer 16 »cañones, Comandante Reid, en comision desde Abril 1843; habién»dose concluido su tiempo, vendrán á Inglaterra y serán pagados y pro»bablemente el Satellite de 18 cañones Comandante Rowley tambien en »comision desde 1843, tambien volverá para ser pagado. El Gorgon, fra»gata de Vapor en comision con Sir Charles Hotham en 1842 y con órden »de volver hace mucho tiempo, vendrá á Inglaterra inmediatamente con »el Comandante Crouch, quien está en camino para Montevideo con ór»denes á ese efecto en el »Devastation» corbeta de vapor. Pasará el »mando del »Devastation» á Sir Charles Hotham, y este izará el gallar»deton de Comodoro, y procederá en esa corbeta á tomar el mando en la »costa Occidental de Africa. Su nombramiento al »Devastation» con »fecha 18 de Mayo de 1846 y los siguientes oficiales seguirán empleados »en ella—Teniente Rutherford, Newcomen y Rooke; Maestre H. A. Mo»riarty, Cirujano Dr. Munro, Pagador y Colector Lance, y asistente de Ci»rujano Dr. Jenkins. Tenientes Woodley y South, maestre H. Baker, Te»niente Lawrence R. M., Cirujano Dr. Niddrie, asistente Evan Evans, y Pagador y Colector Young, los mas de los cuales han estado en el »Gor»gon» durante el tiempo que ha estado en comision, vendrán en él, con el »Comandante Crouch y serán despedidos. El »Firebrand» fragata de va»por capitan Hope, C. B, tambien volverá á Spithead, como fué la intencion »que lo hiciese al principio, despues de haber desembarcado al Sr. Gore »Ouseley en Montevideo. Entonces tendremos el Comus 18 caño»nes comandante Sparke Thompson, y el Acorn 16 cañones Comandante »Bingham para cruzar en la costa del Brasil; el Dolphin 3 cañones Coman»dante Levinge, y el Griffon 3 cañones, Teniente Wilmot, ahora en ca»mino, y útiles para llevar las balijas; el Spider 6 cañones, Teniente »Comandante Pym, estando despachado para Inglaterra, y dos de la media »docena de Vapores de Fierro, el Harpy, Teniente Comandante Procter y »Lizard Teniente Comandante Tylden—con uno ó dos barquichuelos toma»dos del enemigo ó contratados, útiles en el Rio de la Plata.»—(Del »*Standard*» de 11 de Julio último.)

El *Correo del Havre* contiene el artículo que sigue sobre la reclamacion oficial de S. E. el Sr. Embajador de S. M. el Rey de Cerdeña en la Corte de Paris contra el atentado cometido por las fuerzas navales bloqueadoras Anglo-Francesas en el Rio de la Plata contra los buques mercantes Sardos saqueando ó incendiándolos en el puerto Argentino de la Ensenada—Cada dia la Europa civilizada vá conociendo aun mas y reprobando los actos inauditos de los Sres. Ministros Ouseley y Deffaudis—

»El bloqueo de Buenos Buenos Aires, tan perjudicial á nuestro comercio ma»rítimo, nos expone ademas, á eventualidades que pueden comprometer »nuestras buenas relaciones con pueblos amigos. El Sr. de Brignoles Sa»les, Embajador de Cerdeña, tuvo hoy, segun escriben de Paris, una larga »conferencia con el Sr. Ministro de Negocios Extrangeros. Se trataba del »asunto de dos buques Sardos que, habiendo violado el bloqueo de Buenos »Aires, fueron destruidos por las fuerzas francesas. Mr. de Brignoles comu»nicó la nota del Cónsul General de Cerdeña en Buenos Aires. Pero las »explicaciones definitivas se difirieron porque aun no hay relacion oficial »de esos hechos, por parte del Comandante de nuestra Escuadra»—(Del »*Courrier du Havre*» del 30 de Junio último)—

Los buques sardos á que alude el *Correo del Havre* no violaron las leyes del bloqueo; porque no habia en la Ensenada fuerza bloqueadora—El bloqueo por simple notificacion, sin la presencia y eficaz accion de fuerzas bloqueadoras, es ilegal y desconocido por todas las naciones—

El *Diario del Havre* ha publicado, en su número de 2 Julio último, el interesante artículo que sigue—Lo llamamos interesante, apesar de los falsos asertos que contiene, y animosidad que lo descamina contra las Repúblicas del Plata; porque revela de parte misma de nuestros enemigos la falsa posicion de los Sres. Ministros Deffaudis y Ouseley que en vano pretenden encubrir los falsos papeles de Montevideo—

Noticias del Plata.

»Hemos anunciado que el »Philomel» procedente de Montevideo, habia con»ducido á Inglaterra dos Enviados de las legiones Inglesa y Francesa en el »Plata. Una carta de Montevideo de 7 de Mayo, que nos ha venido por el »Coriolan nos dá los informes que se van á leer sobre la mision de que son »encargados los Sres. Turner y Chevalier.

»Confirmando los temores que tantas veces hemos expresado sobre la inefi»cacia de una intervencion, privada de las fuerzas suficientes, esos infor»mes dejan presentir bastante claramente la suerte que le espera á Monte»video. De dos partidos que indican para salir de esa situacion, el del »abandono ya está escogido, y apenas es permitido dudar que á la llegada »de las instrucciones recientemente salidas de Europa, la República Orien»tal se vea obligada á ponerse á la discrecion de su enemigo. Está enton»ces escrito, que ninguna Nacion que ponga sus esperanzas en la amistad »de la Francia, ha de escapar al destino fatal que condena á todos sus alia»dos, por quien no ha sido engañada, á expiar su buena intencion á res»pecto suyo.

»Véase esa carta.

»Hace algunos dias, que salió directamente para Inglaterra el buque de »guerra de S. M. B. »Philomel» llevando á su bordo al Sr. Turner, Encar»gado de Negocios Ingles y el Sr. Chevalier, agregado de Embajada cer»ca del Sr. Baron Deffaudis y encargados ambos de pedir nuevas instruc»ciones á sus respectivos Gobiernos. El último, se asegura, debe dar de»talles á Mr. Guizot sobre la posicion de los negocios, y declararle de un »modo perentorio que no hay sino dos medios para llegar al fin á una solu»cion; es decir, el envio de una fuerte expedicion, ó el abandono de la in»tervencion y la desaprobacion de sus brillantes promesas. Como, en los dos »casos, los servicios del Sr. Baron Deffaudis serian inutiles, desde, que en »el primero, bastaria el Almirante Lainé para dirigir las operaciones mili»tares, y en el segundo, como la política que se ha de seguir debe ser dia»metralmente opuesta á las instrucciones de nuestro Plenipotenciario, seria »necesario un nuevo Ministro, Mr. Chevalier tiene por mision el pedir al »Gobierno el retiro de Mr. Deffaudis, en nombre de ese mismo Diplomáti»co.

»Esto es lo que podemos asegurar á V., asi que las resoluciones que adopta»rán los dos Gabinetes, al recibir esos despachos, deberán ser de la mas »alta importancia para nosotros. Antes de ayer (5 de Mayo) tuvieron »lugar aqui las exequias del Capitan Ardouilliére, Comandante del bergan»tin del Estado la »Tactique» muerto en las márgenes del Uruguay por »los soldados de Rosas. Ese valiente Comandante habiendo sabido que »varias familias, que habian apoyado la intervencion, se habian visto obli»gadas á huir delante de las tropas Argentinas, y á refugiarse en una isla, »adonde, sin provisiones, moririan de hambre, se dirigió inmediatamente so»bre la costa de Paysandú, para tomar vacas, con el objeto de socorrerlas; »pero, en el acto de reembarcarse con su botin, su tripulacion fué atacada »por una partida de 300 Rosistas, algunos hombres fueron muertos, y el »Capitan Ardouilliére recibió una bala en la frente. Un gran concurso de »gente asistió á sus funerales; todos los funcionarios de la República del »Uruguay, los dos Ministros Plenipotenciarios, los Almirantes, como tam»bien un gran concurso de pueblo siguió el convoy, y el dolor parecia im»preso sobre todas las fisionomias, porque, para los Montevideanos, es un »valiente defensor perdido sirviendo su causa; para la Francia, es un va»liente marino de menos.» (Del »*Journal du Havre*» del 2 de Julio último)—

Por esta correspondencia de Montevideo, de 7 de Mayo último, se explica enteramente la mision de Mr. Turner, en nombre de Mr. Ouseley, y de Mons. Chevalier, de parte del Baron Deffaudis—El dilema de los Ministros á sus Gobiernos era, ó fuerzas poderosas de tierra, ó abandono de la intervencion armada Anglo-Francesa—Esto último ha sido resuelto por los Gobiernos Britanico y Frances—Ahora queda que examinar la posicion del Ministro de Francia Baron Deffaudis—Si venia la poderosa expedicion negada, se retiraba; si era reusada, como ha sucedido, pedia su retiro con doble motivo—En esta situacion ha querido, pues, hacer el último favor al barbaro é intruso titulado Gobierno en Montevideo, y el último mal á su alcance á las Repúblicas del Plata, á los verdaderos intereses de la Francia, á la humanidad y al comercio; y lo ha hecho cruzando la honorable y benéfica mision de paz del Sr. Hood—He aquí la consecuencia que se deduce de la correspondencia de Montevideo publicada por el *Diario del Havre*—Si ella es auténtica y verdadera, la consecuencia es lógica—

Por lo que respecta á los demas asertos del *Diario del Havre* y de su corresponsal de Montevideo, ellos son falsos y absurdos—Llama »República Oriental» á los extrangeros armados en Montevideo con algunos centenares de Orientales y salvages unitarios emigrados de la Confederacion Argentina; y titula »enemigo» de la República Oriental á la nacion entera que, á las órdenes del Presidente Oribe, resiste á aquel poder extrangero tiránico—Al mismo tiempo dice que sucumbe la Ciudad de Montevideo, si no la sostiene un poderoso Ejército Europeo; esto es; ni los extrangeros armados, ni el poder de la intervencion Anglo-Francesa bastan ya de ninguna manera para sostener el simulacro de una autoridad anti-nacional que si tuviese el menor pronunciamiento público en su favor, no sucumbiria de ese modo, siendo ineficaz aun el poder de la intervencion Europea—

Hasta vergonzoso es y ofensivo á la dignidad de la Francia que el *Diario del Havre* titule aliados de la Francia á los condotieros del pirata Garibaldi, y á los desenfrenados aventureros de Thiebaut, y que figure tan indignamente ver en ellos la representacion de un pueblo independiente—

El corresponsal de Montevideo hace un falso relato de los motivos que tuvo el Capitan Ardouilliére para arrojarse temerariamente á perpetrar una invasion injustificable contra el territorio Oriental—En leal y franco combate fué muerto peleando por una partida de Orientales no de tropas Argentinas—El estímulo que tuvo el Capitan Ardouilliére, fué su arrojo y animosidad contra un pueblo inocente—La fábula de las pretendidas familias del pais, que se suponen adictas á la intervencion extrangera, y perseguidas por las tropas Argentinas, es tan absurda como indigna—No ha existido ni existe la pretendida huida de familias ó persecucion á ellas: lo que existe en las familias del pais es odio á la intervencion Anglo Francesa—*Continuará*—

BRASIL—

En el *O Brasil* del 1.° de Agosto último se lee el siguiente artículo cuyas inexactitudes y paradojas respecto á los asuntos de las Repúblicas del Rio de la Plata, y obstinada ostentacion de miras interesadas de parte del Gabinete Brasilero no pueden pasar sin una entera repulsa y refutacion—

»Relaciones Exteriores.

»Las últimas noticias recibidas del Rio de la Plata y publicadas en el »Jornal »do Comercio» del Viernes confirman y desenvuelven algo mas las anterio»res. Efectivamente el Ex-Cónsul de Inglaterra en Montevideo amigo »particular de Oribe viene con mision especial conjunta de la Inglaterra y »de la Francia, á tratar de un arreglo de paz con Rosas. Cuales serán las »condiciones que ambas Potencias quieren salvar, es lo que aun no se sabe; »pero fácil es preverlas, al ver el lenguage de los Periódicos de Buenos »Aires y las esperanzas que ellos manifiestan. Mas que nunca insistimos »pues ahora en la necesidad que existe para el Brasil de tomar parte por »medio de alguno de sus mas hábiles Negociadores, de sus mas perspicaces »Estadistas [del mérito del Sr. Ernesto ó del Sr. Aureliano] en esas tran»saciones definitivas. Sobrado tiempo es ya de acordarnos de ello. Tal »vez ya sea tarde; pero enfin mas vale tarde que nunca; no debemos con»sentir por ningun estilo que se decida de la suerte de una República limí»trofe del Imperio, y con la cual tenemos en la actualidad tantas cuestio»nes, y hemos de tener tantas en el porvenir, hasta que se estipulen y »garantan de un modo claro nuestros derechos, sin que seamos oidos ni »considerados, muy especialmente desde que el Tratado de 1828 nos con»cede tantos y tan sagrados derechos.

»Se dirá que seremos excluidos por la mala voluntad de la Francia y de la »Inglaterra, como fui nos excluidos de la intervencion, está bien; entonces »veremos lo que nos compete; porque nuestro negocio no es con la Ingla»terra y la Francia sino de un modo indirecto, nuestro negocio es con Rosas »y Oribe, es la posicion que nos dá el Tratado de 1828 y en todo caso antes »tratar de ser oido y atendidos que de excluirnos á nosotros mismos, y de»jar que otros nos den, en medio de esa inaccion ó impasibilidad la posicion »que se les antoje.

»Al escribir un articulito sobre esas noticias, uno de nuestros estimables Có»legas de la prensa pronuncia un juicio con el que sentimos no poder com»binar.

»Despues de algunas observaciones en otro sentido justas sobre el triunfo de »la Diplomácia Argentina, deduce que, terminada la intervencion, y he»cha como inmediatamente lo será, la pacificacion de los Estados del Pla»ta por el triunfo de Oribe, será tiempo de arreglar amistosamente nuestras »cuestiones y dudas con esas Repúblicas. Nos parece que el cólega se »equivoca, pues dice que *será tiempo* cuando de hecho-*ya no será tiempo*. »Si efectivamente dejamos que se concluyan esas últimas transaciones, sin »arreglar nuestras cuestiones, ó al menos sin que queden fijadas las bases »de esos arreglos, si, lo que quizas suceda en esa guerra de paciencia y de »dilaciones, cesando la intervencion y entrando Oribe conquistador en »Montevideo, cesa esa guerra, y renunciando á toda esperanza, los enemi»gos de Oribe se resignan á obedecer á la fuerza, si todo eso se realiza, »muy oportunamente por cierto llegará el Brasil para ser oido por »el vencedor; entonces libre de todos los obstáculos, entonces ani»mado por el triunfo, entonces fuerte por sus posiciones, por la »debilidad del Imperio que las abandonó, y lo que es mas, dueño »de gran fuerza militar, que tendrá que licenciar ó que emplear contra »nuevos enemigos; ahora pues, nadie ignora cuan peligroso es el licenciar »un Ejército irregular, afecto á guerras civiles de larga duracion. La oca»sion de negociar es ahora, ó nunca; ahora podremos todavia tener una »voluntad, podremos en algun tanto reparar las faltas de nuestra Diploma»cia y los tristes resultados de nuestras tergiversaciones. Despues, para »poder tener una voluntad, será necesario un esfuerzo considerable militar »y grandes sacrificios, y es mas que probable que, perjudicados por la iner»cia, debilitados por la incapacidad, no los queramos emprender y nos re»signemos á la fuerza, á la posicion que se nos dé. Ahora ó nunca es la »ocasion; en el entretanto no nos consta que se esté preparando para ir á »Buenos Aires ni el Sr. Ernesto ni el Sr. Aureliano. No nos consta que »ninguno de esos Sres. haya recibido una mision secreta y confidencial ó el »titulo manifiesto de Ministro Plenipotenciario del Brasil cerca del Presi»dente de la República Argentina—

»Y cuando hablamos de los Sres. Ernesto y Aureliano no se suponga que »nos burlamos, como ya sabemos que alguien supuso, al leer lo que sobre »eso mismo asunto publicamos en nuestro numero anterior—No; hablamos »muy seriamente; para nosotros ninguno de esos Sres. sirve para nada; el »uno con el otro porfian á cual mas incapaz, y creemos que *cualquier cuna»ca* que fuese reclutado por ahí haria un diplómata tan hábil como SS. »EE. Pero no estará nuestro juicio viciado con el espíritu de partido? No »consideraremos el mérito de esos Sres. á traves del vidrio de indisposicion »política? Debemos creerlo asi; pues vemos que esos Señores componen »con los Señores Alencar, José Carlos y Alves Branco las grandísimas no»tabilidades de un partido que blasona de inmenso, que se titula el gran »partido nacional; y no podemos creer que ese partido tome por Ge»fes y héroes á individuos cuyos nombres, para una comision tan im»portante cuanto delicada, sean un verdadero escarnio.

»Quien es el Sr. Aureliano, sino el hombre habilísimo, quien, cual el brasile»ro mas distinguido, es reconocido por tal en todas las cortes del mundo, »tiene una gruesa de grandes cruces para documentos de su valor diploma»tico? Quien es él, sino el genio omnipotente á cuyo arbitrio se esclava la »mas ilustrada y opulenta Provincia del Imperio? No es acaso el Sr.

»Ernesto un hombre por quien una provincia entera está sacrificada, y ve
»todas las leyes, todos los principios de decoro y de dignidad puestos á un
»lado, para que en una lista centupla de candidatos al título de Senador
»aparezca su refulgente nombre? no fué ese habilísimo Ministro de Negocios
»Extrangeros que nos proporcionó la linda posicion en que nos hallamos en el
»Rio de la Plata? No es acaso ese gigantesco orador que, pregonando
»con alarde los innumerables servicios que habia hecho al Imperio cuando
»fué Ministro de Negocios Extrangeros, vió alzarse la playa entera para
»abrazarlo, para felicitarlo y hacerle una de esas ovaciones que quedan en
»los anales Parlamentarios para gloria de quien los merece? Como, pues,
»se nos acusa de escarnio, cuando recordamos á un hombre de tanta im-
»portancia para la mision mas delicada del Imperio?
»Ya digimos Señores, si tan mal avaloramos el merecimiento de esos dos
»génios profundos, es por que nos preocupan los injustos odios de los parti-
»dos; pero en negocios extrangeros no hay partidos, y ambos esos señores
»pertenecen al partido que se proclama amigo del Ministerio, ¿que estraño,
»pues, que el Gobierno elija á uno de ellos?
»Escoja empero á uno de ellos, ó á quien quiera, lo indispensable es que no se
»trate de nuestros derechos, de nuestro intereses, de nuestra posicion en
»Estados limítrofes, y con quien tenemos un sin número de cuestiones, sin
»que tratemos ser escuchados y sepamos de antemano cuales son las inten-
»ciones que existen á nuestro respecto, para con tiempo prepararnos.
»Señor Baron de Cayrú, aguardamos el resultado de sus profundas medita-
»ciones sobre los intereses del Imperio hoy en peligro.»—[Del »*O Brasil*»
del 1.° de Agosto último]—

Es justa la censura que hace el periódico »*O Brasil*» de la injustificable y absurda política del Sr. Ernesto Ferreira França; justo es imputarle las complicaciones que han ocurrido en las relaciones del Gobierno Imperial con las Repúblicas del Rio de la Plata—Mas de estas mismas justificadas observaciones que establece el periódico Brasilero, se deducen consecuencias y razones opuestas á los pretextos que invoca para que el Brasil asuma una posicion inconveniente y fatal á sus propios intereses—¿Porqué habia de tomar parte el Gobierno Imperial en las negociaciones de paz?—¿Ha declarado la guerra, en favor de la independencia del Estado Oriental, á los agresores Europeos que la han atacado?—¿Ha protestado siquiera contra esa invasion injusta y cruel?—Invitado por los dos Gobiernos legales de las Repúblicas del Plata á cumplir con las estipulaciones de la Convencion del 27 de Agosto de 1828, á salir en defensa de la independencia del Estado Oriental, á defender una causa Americana, y del Brasil mismo, ha desdeñado explicarse, quebrantando asi por su parte aquella solemne Convencion—Y ¿por qué ha procedido de semejante modo el Gabinete Brasilero?—Es por esos incidentes graves que el periódico *O Brasil* titula complicaciones del Sr. Ernesto; es porque el Gabinete Imperial intervino en 1843 contra las Repúblicas del Plata, protegió en 1844 á los rebeldes salvages unitarios Paz y Rivera, promovió la intervencion Anglo-Francesa contra estas mismas Repúblicas, ha proclamado como política suya la segregacion y desmembramiento de las provincias y territorios de ellas, y sigue aun faltando á la neutralidad por el favor que dispensa á los bandidos de Rivera, despues de haber lanzado á este á renovar la guerra en las Repúblicas del Plata—

Si el Gobierno Imperial hubiese cumplido las condiciones y los deberes que le impuso la Convencion del 27 de Agosto de 1828, tendria los derechos simultáneos y correlativos, en los casos de su precisa y oportuna aplicacion—Pero cuando ha roto las condiciones, y faltado á los deberes, cuando ha violado la neutralidad, la paz y la amistad para con la Confederacion Argentina, hasta el grado de suscitarle enemigos europeos, y de proteger la rebelion de los salvages unitarios, cuando ha atacado la misma independencia del Estado Oriental por la atentatoria ó indigna mision del Visconde de Abrantes, y consentido que sea hasta hoy atacada por la intervencion Anglo-Francesa, inclinándose siempre del lado de esta, contra el torrente de la ilustrada y noble opinion nacional del Brasil ¿qué derechos exige?—Qué privilegios reclama?

Ningunas otras cuestiones tiene pendientes el Gobierno Imperial con las Repúblicas del Plata que las que se originan de las complicaciones y ataques que el propio Gobierno Imperial ha suscitado y sostenido de una manera contraria al Derecho de Gentes, á los Tratados, y á la causa comun Americana que tambien es causa eminentemente Brasilera—

Muy bien ha observado el periódico Brasilero á que alude el *O Brasil* que respecto á las cuestiones de límites á que este parece aludir, el tiempo de tratarlas es el de la paz y en medio de una buena inteligencia y armonia—El empeño del periódico *O Brasil* de precipitarlas, en el desenlace de la guerra, y de prepararse á ellas por las armas, sobre ser ofensivo, porque importa una amenaza ó imposicion contra dos Estados hermanos, perfectamente independientes y capaces de serlo, envuelve el fin siniestro de arrancar la sancion asi de los avances que ha hecho el Gobierno Imperial, sobre los límites y territorios de las dos Repúblicas del Plata como de los ataques con que las ha ofendido en medio de la gloriosa lucha Americana que estas tan dignamente sostienen dirigidas por los Generales Oribe y Rosas—

No son menos infundadas, y llegan al extremo de absurdas, las indicaciones del periódico *O Brasil* sobre pretendidos recelos de que el Imperio fuese atacado ó por el Presidente Oribe ó por el Gobierno Argentino—Los dos Gobiernos legales del Plata han acreditado siempre al de S. M. I. amistad y buena fé—Siempre han sido enemigos de los rebeldes del Imperio—Y las fuerzas que tiene reunidas el Gobierno Imperial en Rio Grande, sin un objeto ó motivo de seguridad, que pueda explicarse satisfactoriamente, despues de su conducta tan hostil hácia las Repúblicas del Plata, son las que verdaderamente importan una actitud amenazante—Ademas, en las proposiciones de paz convenidas por los Gobiernos Británico y Frances, y aceptadas por los de las Repúblicas del Plata, ni se versa ni se ataca ningun derecho ó interés Brasilero: se establece la perfecta y absoluta independencia del Estado Oriental; y se pacta el regreso de las tropas auxiliares Argentinas—¿Qué teme, pues, el Gobierno Imperial, ó porque se arma?—Explíquelo el periódico *O Brasil* que trata de semejantes hechos por los que el Gobierno Imperial toma tan forzada ó inconveniente actitud despues de una serie de injustificables procedimientos en la presente guerra—

MONTEVIDEO—

En el papel de Montevideo titulado *Constitucional* se lee el siguiente comunicado que es interesante y bien fundado—

CORRESPONDENCIA.

»*SS. Editores del Constitucional.*
»He leido en el Comercio del Plata de ayer, el Manual de enseñanza moral
»para las escuelas primarias del Estado Oriental—por D. Estevan Eche-
»verria, y en el capítulo 5.° hallo un error que no debe pasar inapercibido;
»mas cuando su autor pretende generalizarlo y es que, hablando del amor
»que debemos tener al prójimo dice asi »Debeis, pues, amor al próximo
»de cualquier pais ó religion que fuere; porque el Judio es vuestro her-
»mano, el Mahometano, el Protestante que califican de herege algunos
»Sacerdotes fanáticos, que no comprenden la doctrina de Cristo, todos son
»igualmente nuestros hermanos.»
»Aunque es verdadero el aserto que todos son nuestros prójimos y que como
»á tales los debemos amar y socorrer, no lo es lo que sigue con acrimonía
»y malicia respecto á Judios y Protestantes. No son algunos sacerdotes
»fanáticos los que lo dicen, sino la Iglesia la que lo enseña, y si un Judio,
»Mahometano ó Protestante se presentase por ejemplo á servir de padrino
»en el Bautismo de un Católico, sin faltar á la caridad, sin ser fanático ni
»ignorante, el Cura en cumplimiento de su Ministerio no lo podria admitir
»por estar mandado por la Iglesia.
»Espero que este aviso servirá para que la Autoridad antes de admitirlo, pida
»vista al Fiscal Eclesiástico, y que el Prelado no descuide su deber, á fin
»de preservar á los inocentes niños del veneno que se les prepara.
»De V. S. S——*Uno que lo entiende.*»

[Del titulado »*Constitucional*» de Montevideo del 26 de Setiembre último].

Reconocemos toda la fuerza de razon que tiene el autor del precedente artículo para fundar su impugnacion de las avanzadas doctrinas que se propagan en el titulado *Comercio del Plata*, órgano de Lafone y del salvage unitario Varela, asi contra los principios de nuestra sagrada Religion Católica Apostólica Romana, como contra la cohesion política que ella establece para la preservacion de la independencia nacional y felicidad de los Estados—

De este mismo asunto grave ó influyente se ha tratado ilustradamente con excelente doctrina ortodoja en un sermon del Illmo. y Exmo. Señor Internuncio Apostólico en el Janeiro, y en una Pastoral del Illmo. y Exmo. Sr. Obispo de Rio Janeiro, que nos ha sido grato publicar en nuestros números anteriores, recomendando á la atencion pública estos dos importantes documentos eclesiásticos, como recomendamos ahora el artículo preinserto—

Al mismo tiempo que Echeverria ha deslizado en su obra que publica el *Comercio* de Varela la heterodoxa doctrina impugnada por el corresponsal del *Constitucional*, el Ingles Lafone procuraba hacer circular entre el pueblo una edicion inautorizada de la Biblia—

De ahi han resultado los sucesos consiguientes á semejantes avances, como consta del siguiente aviso del Señor Cónsul General interino de S. M. B. en Montevideo, el Caballero D. Martin T. Hood—

»Aviso.

»Se hace saber que, en consecuencia de la extraordinaria quebradura de los
»vidrios de las puertas y ventanas y de la general destruccion de la Iglesia
»Protestante Británica en esta Ciudad, que últimamente ha tenido lugar,
»se reunirá en el Consulado General Británico una junta general extraor-
»dinaria de los subscriptores á aquel establecimiento, á las doce del Lunes
»próximo, 28 del corriente, con el objeto de tomar en consideracion este
»asunto y las medidas que sea necesario adoptar para impedir su repeti-
»cion. Consulado Británico General, Montevideo 24 de Setiembre 1846.
»*Martin T. Hood*—Cónsul General Interino de S. M. B.»

El nominal ó intruso Gobierno en Montevideo no ha impedido ni los ataques á la sagrada Religion Católica Apostólica Romana, ni los al Templo Protestante en Montevideo que ha sido consecuencia de aquellos—En uno y otro caso ha dado una nueva prueba de su indigna política—

El siguiente artículo del titulado *Comercio del Plata* de Varela y Lafone, aparte la hipocresía con que está reductado, dá detalles elocuentes sobre los desórdenes que han ocurrido, en los que la divisa única de la bárbara y ficticia autoridad en Montevideo es la impunidad asi para los ataques á la Religion del Estado, como para las agresiones al Templo Protestante—

»Un aviso del Consulado jeneral de S. M. B., publicado ayer, convoca una
»reunion jeneral extraordinaria de los subscritores á la iglesia protestante
»establecida en ésta ciudad, »con el fin de tomar en consideracion la ex-
»traordinaria frecuencia con que están apareciendo rotos los vidrios de las
»ventanas y puertas de ese templo, y la destruccion jeneral de él; y de
»adoptar las medidas que se consideran necesarias para evitar la repeti-
»cion.» Pareciéndonos estraño semejante aviso, hemos procurado averi-
»guar las circunstancias que lo motivan; y hemos sabido—con un pesar de
»que participarán indudablemente cuantos se interesen por el crédito del
»vecindario de Montevideo—que aquel templo está siendo objeto de repe-
»tidos ataques que deben llamar seriamente la atencion de las autoridades
»competentes. Desde su fundacion ha habido quienes tuvieron la vergon-
»zosa constancia de romper á pedradas los vidrios de todas las ventanas:
»muchas veces los ha repuesto la comision encargada del cuidado del tem-
»plo, y otras tantas han sido inmediatamente rotos; la destruccion pasó de
»los vidrios á las ventanas mismas; y últimamente á los escalones de már-
»mol de la entrada. Si todo eso pudiera considerarse simplemente como
»la obra de muchachos perdidos de los que cruzan las calles, mucho perde-
»ria de su gravedad. Pero no es asi; diversas circunstancias que se nos
»han mencionado prueban claramente que son *hombres formados* los que
»en eso se emplean; las ventanas que miran al Oeste, por ejemplo, están
»á tal altura que ningun muchacho podia alcanzarlas con piedras del ta-
»maño de las que se han hallado dentro del templo. Pero ¿quienes, y por-
»qué, se ocupan en esa destruccion tan continuada? Eso es lo que nos pa-
»rece que la policía debiera aplicar todos sus esfuerzos á descubrir: lo exi-
»ge asi el crédito del vecindario, y del mismo departamento. Ataques se-
»mejantes, aun contra la casa de un simple ciudadano, despertarian natu-
»ralmente todo su celo; ¿cuanto mas no deben despertarle los que se ha-
»cen contra un establecimiento público, perteneciente á una nacion ami-
»ga, levantado con autorizacion del gobierno de la República; contra un
»templo, en cuya puerta se leen, en el idioma nacional, los inmortales pre-
»ceptos que dictó Dios en el Sinaí?
»Confiamos en que el gobierno, á quien la Comision se ha dirigido, por medio
»del Consulado General Británico, ordenará á la policía que se aplique á
»descubrir los autores de esos hechos; y que ella no descansará hasta ha-
»berlos descubierto, y correjido para evitar su repeticion.»—[Del titulado
»*Comercio del Plata*» de Montevideo, de 1.° del corriente Octubro —

Eso es lo que se llama Gobierno en Montevideo; y lo que sostienen los Sres Ministros Ouseley y Deffaudis!—

Para mezclar la farsa á la indignidad los »*Notables*» de la intervencion Anglo-Francesa han dado al Pardejon salvage unitario Rivera el título de »*Gran Mariscal!*»—En el mismo número en que el titulado *Constitucional* de Montevideo anuncia este estupendo suceso, publica el siguiente proyecto de cuño del *Gran Mariscal* Pardejon—

»PROYECTO.

»Todo peso ó patacon, será carimbado con un timbre del Gobierno de la Re-
»pública, y adquirirá desde entónces el valor de cuatro patacas. Todas
»las demas monedas inferiores, serán tambien carimbadas y adquirirán un
»valor proporcionado, que la Planilla correspondiente regulará.
»Toda onza de oro moderna ó antigua, será igualmente carimbada, y adqui-
»rirá el valor de veinte patacones, de cuatro patacas ó treinta y dos pesos
»nominales de á ocho reales. Las demas monedas inferiores &a.
»El Gobierno se apropiará el acrescentamiento del valor etc. etc. dando los
»reglamentos y demas que crea necesario para que esta medida tenga
»efecto.»—(Del titulado *Constitucional* de Montevideo del 28 de Setiem-
bre último)—

Tal proyecto de locos ni aun servirá para costear el tren del Pardejon *Gran Mariscal*; y seria extraño que los »Notables» no sancionasen ese nuevo robo en proyecto, como han premiado los del *Gran Mariscal* Pardejon sobre propiedades de nacionales y extrangeros en Mercedes y otros pueblitos litorales del Estado Oriental—

Entre tanto, resalta otra prueba de la anarquía y desórden en que se hallan los propios salvages unitarios y extrangeros armados en Montevideo en una tentativa que se anuncia haber estallado contra el Pardejon, el *Gran Mariscal* de la »*carimba*,» de que brevemente dá aviso el titulado *Comercio del Plata*, del 30 de Setiembre último, en las lacónicas líneas que siguen—

»Todo el dia de ayer (dice) se ha hablado del descubrimiento de una nueva
»conspiracion contra la persona del General en Gefe—Un Victor Destain
»está preso por esa causa—Cuando tengamos informes exactos los publica-
»remos»—

Los pasageros que han llegado el 3 del corriente en el pailebot nacional Rosalía, con procedencia de Montevideo solo adelantan sobre este suceso que se aseguraba que un titulado oficial del pirata Garibaldi, llamado Victor Destain, francés de nacion, había resuelto echarse sobre el Pardejon Rivera, al tiempo de embarcarse éste, y con él pasarse al campo del Exmo. Señor Presidente Oribe—Nada tendría de extraño esta tentativa, cierta ó aparente; pero es absurdo que los salvages unitarios en Montevideo la imputen á relaciones con el Exmo. Sr. Presidente Oribe, cuando es clara y natural emergencia de la anómala y repugnante situacion de las cosas en la ciudad de Montevideo—La anarquía, como Saturno, devora á sus propios hijos—Esto sucede, en realidad, en Montevideo, bajo el imperio de la intervencion de los Señores Ministros Ouseley y Deffaudis—

Del *Restaurador* de Bolivia, de 18 de Julio último transcribimos una importante correspondencia del Gobierno del Perú con los Agentes extrangeros con motivo de la infundada protesta que estos hicieron contra el justo, ilustrado y conveniente derecho del Gobierno Peruano del 24 de Abril último que ya hemos publicado con merecida recomendacion en uno de nuestros números anteriores—

Los principios que sostiene el ilustrado Gobierno del Perú son los del derecho de gentes universal, reconocidos y practicados por las naciones, así en cuanto á los reclamos, demandas é instancias de los extrangeros como respecto á la absoluta y completa falta de carácter diplomático en los Cónsules—

El Gobierno del Perú se ha expedido en estos asuntos con justicia, sabiduria y dignidad—No sucede asi con los Agentes extrangeros que se han arrojado á controvertir principios incuestionables en el código universal de las naciones; y á seguir la conducta sistemáticamente injusta, atentatoria ó impolítica con que los Agentes Europeos en los nuevos Estados de América, con pocas y honrosas excepciones, disputan á estos Estados sus mas claros y esenciales derechos de soberania ó independencia—La opinion Americana, uniformándose enérgica y poderosamente por todas partes, clama y resiste contra semejante plan, precursor solo de abatimiento y de conquista—Y es muy de esperarse, que los Gobiernos Europeos, aleccionados por la experiencia, y dirigidos por la prevision, encomienden mejor en adelante sus Legaciones y sus Consulados en los Estados Americanos, ó les dén una direccion recta, pacífica y sabia que impida muy deplorables consecuencias—

Sentimos que en tales incidentes que han tenido lugar en el Perú haya figurado el Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos en aquella República hermana—No dudamos que el ilustrado Gobierno de los Estados Unidos disienta de las infundadas pretensiones de su Agente—En cuanto al Sr. Encargado de Negocios del Brasil en el Perú, su conducta guarda analogia con la política anti-Americana que marca los actos del Gabinete del Janeiro en oposicion á los verdaderos intereses del Brasil y á las francas y cordiales relaciones que naturalmente es llamado á conservar y extender con los Estados hermanos de América—

Revista de Periódicos Americanos.

INTERIOR.

Legacion de Francia en el Perú, Lima 30 *de Abril de* 1846

El infrascripto Encargado de Negocios de S. M. el Rey de los Franceses, ha recibido la nota que S. E. el S. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, le ha hecho el honor de dirijirle, en 24 del presente mes, comunicándole una declaracion que en su periódico oficial ha publicado el Gobierno de la República, en forma de decreto, con la mira de determinar los casos en que podrá admitir los reclamos de los ajentes diplomáticos extranjeros.

Disimularia el infrascripto sus sentimientos, si no manifestara su estrañeza á S. E. el Sr. Paz Soldan al ver, en tal declaracion, una censura pública, hecha sobre la conducta pasada de cada uno de los ajentes diplomáticos extranjeros, acreditados en el Perú, y una especie de injerencia en circunscribir, para lo venidero, el ejercicio de sus funciones á los límites que tiene á bien señalarles el Gobierno de la República; ellos no pueden, en lo concerniente á sus deberes, someterse á ninguna lejislacion particular; no tienen en esto, otra regla que seguir que el Derecho de Jentes y las instrucciones de su propio Gobierno.

El infrascripto podria, despues de esta esplicacion, dispensarse de examinar el manifiesto del Gobierno peruano en sí mismo; no obstante, indicará el resúmen de sur errores.

A la verdad, si es un punto incontestable que en ningun pais, es lícito á los ajentes extranjeros poner obstáculos al curso natural de la justicia, no se infiere de ello, que pueda sentarse como principio absoluto, que ellos deban dejar siempre á sus nacionales, que reclaman entablar primero una demanda ante los tribunales; pues no es menos dudoso que cuando en un asunto, aunque sea de un carácter privado, un ajente diplomático juzga están implicados intereses generales, ó principios del Derecho de Jentes, es rigorosamente un deber suyo, no abandonar su decision á Tribunales, ó Jueces inferiores, sino intervenir oficialmente cerca del Gobierno.

Ademas de esto, ¿no hay una anomalía en la parte dispositiva de la declaracion de que se trata, cuando en el artículo 1.° de ella se asienta, que no serán admitidas las reclamaciones diplomáticas, sino despues que se hubiesen presentado los interesados á los Tribunales del pais, y en el 2.° que luego que los Tribunales hubieren fallado, el Gobierno hará respetar y ejecutar sus sentencias como *cosa juzgada*, y cuya materia ya no se volverá á tocar ¿No resultaria de aquí que los Ajentos diplomáticos no tendrian jamás la facultad de interponerse en defensa de sus nacionales *antes ni despues* de la decision de los Tribunales?

Por tales diversos motivos, declara el infrascripto protestar á su voz contra la disposicion adoptada por el Gobierno de la República porque es segun su sentir, tan contraria á los principios del Derecho Público Jeneral, cuanto á los usos diplomáticos.

Por lo demas, el infrascripto ruega á S. E. el Sr. Paz Soldan tenga á bien aceptar las nuevas protestas de la muy alta consideracion con que tiene el honor de ser, su muy humilde y obediente servidor—A. *Le-Moyne.*

A. S. E. el Sr. D. José G. Paz Soldan, Ministro de Relaciones Exteríore del Perú.

(Del »*Restaurador de Bolivia*» en Sucre, fecha 18 de Julio último.)

Consulado Jeneral de Cerdeña en el Perú—Lima, 5 *de Mayo de* 1846.

El infrascripto Consul Jeneral de S. M. el Rey de Cerdeña, cuando acusó inmediatamente recibo, como lo tiene de costumbre, de la apreciable comunicacion de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, en la que se halla inserta la decision de este Gobierno, referente á la intervencion que en favor de sus nacionales estarian en el caso de ejercer lo Ajentes Diplomáticos acreditados cerca de él, habiendo dejado expedito el camino para hacer algunas observaciones, asi que se ofreciese la oportunidad; lo verifica ahora pues la ocasion se presenta, [séale permitido manifestarlo] la contradiccion que existe entre el artículo primero y el tercero del decreto, dejando en primer lugar, la puerta abierta á los Ajentes extranjeros para poder intervenir en favor de sus nacionales respectivos, siempre que estos hayan introducido sus reclamaciones cerca de las autoridades locales, mientras que el tercero destruye esa facultad ó posibilidad por manifestar dicho artículo que no teniendo el Ejecutivo facultad para abrir procesos fenecidos, respetará y hará cumplir como cosa juzgada las decisiones que emanaren de los juzgados. Esto encierra evidentemente que son cosas ilusorias, en este lugar, la investidura y las atribuciones de los Ajentes extranjeros, si no pueden apoyar ni antes ni despues los asuntos y el probable aislamiento de sus administrados y quedarse de esta manera espectadores mudos ó inertes de cualquier fallo menos recto, pudiendo suceder muy bien que entre la muchedumbre de jueces subalternos, se encuentren algunos que carezcan del preciso conocimiento de las leyes, y que estén aun menos instruidos en el Derecho de Jentes. Y á la verdad, puede suceder que un extranjero recien venido al Perú, destituido de conexiones sin conocer á nadie con motivo de un delito efectivo ó supuesto llegue á ser encarcelado; abandonado á sí mismo sin los medios pecuniarios para subvenir á los honorarios de un abogado, de un procurador, que acaso no sea la perla de los hombres de bien, no pudiendo acojerse bajo el amparo del representante de su nacion (pues que no siendo admitida su personeria) se encuentra en peor situacion que el peruano mas infeliz, quien naturalmente estará relacionado, tendrá parientes y amigos, en tanto que para el estraño está cerrado el conducto por donde implore el auxilio de su protector natural. Se le pondrá el reparo que ahí está indistintamente para todos el defensor de los pobres; pero ¿será útil acaso para el desvalido prisionero el presentar su reclamo á ese defensor de menesterosos? Todo el mundo sabe y á nadie le consta mejor que á S. E. el Sr. Paz Soldan que un preso sin recursos es mortificante para todos y hasta para sus mismos compañeros de desgracia, y particularmente respecto al carcelero que puede menospreciarlo, mayormente porque es extranjero. Y ¿quién no ha leido las descripciones de las carceles y las ancedotas de las víctimas que se han quedado encarceladas en ella?

Por los motivos aducidos, el infrascripto no puede menos de protestar contra la determinacion en forma de decreto, inserto en el periódico oficial num. 35 de 22 de Abril pasado, que en 24 del mismo le comunicó al que suscribe S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, á quien tiene el honor de rejterar la protesta de su respetuosa consideracion su muy humilde y obediente servidor—*Luis Baratta.*

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

(Del mismo.)

Lima, 12 *de Mayo de* 1846.

El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores del Perú se vé precisado á contestar la nota del Sr. Encargado de Negocios de Francia de 30 de Abril próximo pasado, en que protesta contra la declaracion de 17 del mismo que le fué oficialmente comunicada.

Aunque la protesta que ha hecho el Sr. Encargado de Negocios pudiera escusar al infrascripto nuevas comunicaciones, y reservarlas para cuando se dilucidasen cuestiones aplicadas á casos determinados y conocidos, ha creido sin embargo ser un deber suyo reiterar, la presente comunicacion para desvanecer conceptos desfavorables al honor del Gobierno Peruano y á sus derechos.

Al recordarse algunas reclamaciones pasadas, no se propuso el Gobierno Peruano censurar la conducta de los ajentes que las interpusieron. Ha tocado los hechos sin nombrar á nadie; porque era necesario manifestar, que si aquellas fueron alguna vez admitidas en oposicion á lo declarado, tales hechos no debian servir de regla. Su recuerdo tampoco debe interpretarse como una censura, sino como un relato de lo que habia ocurrido.

Tampoco se ha propuesto el Gobierno del Perú espedir órdenes á los ajentes diplomáticos, ni circunscribirlos en el ejercicio de sus funciones entre los límites que tenga á bien señarles. No ha sido tal su objeto, y el contenido de los documentos le salva de semejante cargo. Bien sabe lo que le conviene y lo que debe. Aunque pueda incurrir en *errores*, como dice el Sr. Encargado de Negocios con excesiva franqueza, está cierto de que ha sido en un asunto en que cuenta en su favor con los inmutables principios de la justicia y del derecho público internacional. Menos se ha propuesto reglamentar actos internacionales. Declarar lo que *puede* y lo que no *puede*, segun sus facultades constitucionales y segun el Derecho de jentes, en los casos de reclamaciones en favor de súbditos extranjeros, ha sido su único propósito.

Al protestar el Sr. Encargado de Negocios contra la declaracion del Gobierno Peruano, invocando los principios del derecho internacional y la incompetencia de la lejislacion particular para alterarlos, no guarda consonancia [permitido sea al infrascripto decirlo] con ese mismo principio. Protesta, por suponer que el Gobierno Peruano se ha separado de esa regla, y luego concluye, que los ajentes públicos deben seguir en sus funciones las instrucciones del suyo. De modo, que el del Perú debe someterse á lo que estos quieran instruirles, para que se la exija, sin que por su parte puede adoptar para estas exijencias las reglas que se observan entre todas las naciones civilizadas.

Reconociendo el Sr. Encargado de Negocios como una verdad, que no es lícito á los ajentes extranjeros poner obstáculos al curso natural de la justicia, no conviene en que pueda sentarse como principio absoluto, que ellos dejen siempre á sus nacionales que reclaman, instaurar primero una damanda ante los Tribunales. Esta restriccion ó consecuencia no es exacta ya porque un ajente público no debe impedir la accion privada y personal, ya tambien porque no siempre es necesario instaurar un juicio ante los Tribunales, habiendo como hay medios de reclamacion. No todo asunto debe ser judicial aunque en mucho sea necesaria la justificacion de los hechos para que conocidos con precision y claridad pueda el Gobierno resolver en los casos que le competa. Parece pues, que su intencion ha sido bien expresada en los documentos de la materia.

Si en alguna reclamacion se complican intereses jenerales ò principios del Derecho de Jentes universalmente reconocidos, ó las relaciones exteriores, ya entonces cambia la naturaleza de la cuestion, y debe considerarse bajo su verdadero punto. No se ha omitido esta grave circunstancia en la declaracion de 17 de Abril, pues se halla espresamente comprendida en su artículo segundo.

No existe la anomalía ó contradiccion que se ha querido encontrar entre el primer artículo y el tercero. Léase sin prevencion el contenido de ambos y su lectura bastará para destruir equivocaciones. El primero dice en sustancia—que se admitirá la reclamacion, cuando constare que algun súbdito extranjero ha ocurrido á los Juzgados, Tribunales y demas autoridades á que se les haga justicia, y esta le ha sido retardada ó denegada; es decir: que el Juez se ha resistido á admitir el recurso ó la demanda. Constando esto, es admisible la reclamacion diplomática para el objeto de hacer que se admita y sustancie la accion, ó para que no se retarde la administracion de justicia. No es, pues, lo mismo reclamar hasta conseguir que se admita una demanda, se resuelva y determine segun las leyes del pais, que conocer diplomáticamente, discutir y determinar el asunto. Está pues salvada la objecion de que el ajente público no tendrá la dificultad de intervenir en defensa de sus nacionales antes de la decision de los Tribunales.

Con la admision de la demanda quedó terminado el motivo que para intervenir tuvo el ajente diplomático; y desde entonces sigue el curso ordinario y natural de la justicia, sin que ya sea lícito á los mismos ajentes oponer obstáculos. El extranjero queda ligado al resultado del juicio y si se resolvió contra su intencion, si lo fallado quedó ejecutoriado, ó porque concluyeron todas las instancias legales, ó porque renunció la interposicion de los recursos ordinarios ó extraordinarios, ya entonces el asunto toma el carácter de *cosa juzgada*, y el proceso queda fenecido sin que ninguna autoridad pueda hacerlo revivir. Tal es el caso del artículo 3.°

No se oculta sin embargo al infrascripto que hay casos de excepcion, reconocidos por el Derecho de Jentes, para reclamar sobre la cosa juzgada; pero aun cuando en esos casos que son muy raros y que no hay para que enumerar en esta nota, sea admisible la reclamacion y pueda resolverse favorablemente, no por eso hay necesidad de destruir la autoridad de la cosa juzgada y erigirse el Gobierno en un Tribunal sobre todos los Tribunales. El Sr. Le-Moyne no puede abrigar la menor queja en esta parte contra la declaracion del Gobierno peruano, cuando vé en el artículo 2.° del decreto abierta la puerta para esos casos de excepcion, en que lejitimamente puede reclamarse contra lo que resuelva la cosa juzgada cuya inviolabilidad reconocen todas las naciones y todos los publicistas, sin embargo de reconocer al mismo tiempo la existencia de algunas raras excepciones.

El sencillo análisis que se acaba de hacer satisface ese cargo á juicio del infrascripto y de cuantas personas quieran reflexionar con imparcialidad, sin calificar de *errores* los principios enunciados en la declaratoria; pero si asi pueden calificarse, habrá errado el Gobierno peruano con los escritores eminentes en la ciencia internacional.

El Gobierno del Perú ha creido que en ninguna ocasion mejor que en la presente podria hacerse una declaracion ó exposicion de lo que puede ó no puede, de lo que le permiten ó prohiben la Constitucion y el derecho de las naciones, pues felizmente con el restablecimiento de la paz han cesado los motivos de reclamaciones, han tocado un resultado las anteriores y el Gobierno se halla resuelto á cumplir las obligaciones á que está ligado. Mejoradas las entradas fiscales, tendrá el placer de acreditar que respeta lo pactado.

No ha habido, pues, motivo fundado de sorpresa porque en medio de las buenas relaciones de paz y amistad, haga presente el Gobierno peruano, como una prueba de su lealtad y franqueza;—que en los casos de reclamaciones diplomáticas, tiene que seguir y observar las bases que le fija la Constitucion

política de la República y el Derecho de Jentes. Sea cual fuese el motivo porque reclama un súbdito extranjero, aun cuando su reclamo pueda comprometer un principio, si tiene ademas un interés personal, debe aparecer su accion propia, su peticion y personeria; si no se le oye ó atiende, si se le desprecia y retarda; debe ya en tal caso hacer valer la representacion del ajente de su Gobierno. Tales máximas no pueden causar estrañeza á nadie.

El gobierno peruano cree, que la declaratoria de 17 de abril, es conforme y estrictamente arreglada á los principios del Derecho Internacional y á las leyes fundamentales de la República y se arreglará pues á ellos en los casos que en adelante ocurrieren.

Con la misma franqueza que el Sr. Encargado de Negocios ha dicho—que protesta contra aquella; el infrascripto declara tambien á nombre del Gobierno peruano—que no puede reconocer ni admitir en la teoria, ni en la práctica los usos, privilegios y esenciones que se pretenden con la repulsa de una declaracion, que es la enunciacion sencilla de verdades y máximas admitidas en todas partes.

El infrascripto ofrece al Sr. Encargado de Negocios de Francia las consideraciones y respetos con que tiene el honor de subscribirse su atento servidor.—*José G. Paz Soldan.*

Al Señor Encargado de Negocios de Francia.

NOTA—Otra nota semejante á esta con supresion de algunos párrafos, se contestó al Sr. Encargado de Negocios del Brasil. El de Estados-Unidos no ha contestado.

(Del mismo.)

Lima 12 *de Mayo de* 1846.

Ha recibido el infrascripto las notas del Sr. Consul Jeneral de S. M. el Rey de Cerdeña, datadas el 1.º y 5 del presente en que contesta á la que le dirigió en 24 de Abril último.

Al entenderse el Gobierno Peruano con el Sr. Consul Jeneral, á falta de otro representante de su nacion, no ha sido su ánimo ni intencion reconocer en él carácter representavivo, continuar una discusion diplomática, ajena de las funciones consulares; y por lo mismo el infrascripto se abstiene de entrar en mas explicaciones, pues segun su sentir no corresponde á los Cónsules el *derecho de protestar* contra las declaraciones diplomáticas de los Gobiernos, en cuyo pais residen, aun cuando se les haga conocer por carencia de otro Ministro público.

Tampoco puede el infrascripto ser indeferente al modo y términos, poco comedidos é imparciales, con que el Sr. Cónsul Jeneral habla de los jueces de la República, y espera que conviniendo en que ha juzgado con lijereza, acerca de la integridad y justicia con que acostumbran conducirse estos funcionarios, los tenga en la reputacion á que son acreedores.

Con tal motivo el infrascripto reproduce al Sr. Barrata las seguridades de su distinguido aprecio con que es su atento obsecuente servidor.—*José G. Paz Soldan.*

Al Sr. Cónsul Jeneral de S. M. el Rey de Cerdeña.

NOTA—Con igual comunicacion, suprimiendo el tercer acápite se contestó á las notas que pasaron sobre este asunto los Señores Cónsules Jenerales de S. M. B. y de S. M. el Rey de Dinamarca.

(Del mismo.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios—

Buenos Aires, Octubre 3 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina—

Acompaña una copia de la Sentencia pronunciada en la causa de los Sres. Anderson, Weller y Ca. y Ramon G. Arriola y hermano—

Al Sr. Oficial Primero del Ministerio de Gobierno D. Benedicto Maciel—

El Presidente que subscribe tiene el honor de acompañar una copia de la sentencia que ha recaido en la causa seguida por los Sres. Anderson, Weller y Ca., con los Sres. Ramon G. Arriola y hermano, á fin de que se sirva el Sr. Oficial 1.º elevarla al Supremo conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios guarde al Sr. Oficial 1.º muchos años—
Lorenzo Torres—

Buenos Aires, Octubre 3 de 1846—
Avísese el recibo y publíquese—
Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
(El Oficial Primero del Ministerio de Gobierno,)
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!
NARRACION DEL HECHO Y EXPOSICION DEL DERECHO.

Los Sres. Anderson, Weller y Ca. se presentaron al Tribunal de Comercio en Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco, demandando á D. Ramon G. Arriola y hermano el saldo de una cuenta corriente que exhibieron, y pidiendo se les condenase al pago de este saldo, al de los intereses de plaza, y á abonar la diferencia del cambio fijando el que tenia la moneda el 18 de Diciembre de 1844—

El Tribunal citó á un juicio verbal, al que concurrieron el representante de la Casa de Anderson, Weller y Ca. y Arriola y hermano, y despues de leerse el escrito de demanda de aquellos, contestaron Arriola y hermano, que realizada que fué la venta en remate, se remitió la cuenta de ella, acompañada de la lista de los compradores con solo la comision del tres por ciento, y nó la del cuatro que prescribe la Ley: que todo lo que habian cobrado, lo habian entregado á la casa de Anderson, Weller y Ca. y que si si no habian cobrado mas, no era por falta de diligencia, sino por que los compradores se escusaban con las circunstancias del Pais—Que ellos no conservaban en su poder un peso de lo cobrado, pues todo lo entregaban á Anderson, Weller y Ca.—A esto replicaron los demandantes, diciendo que las ventas que hacia el rematador eran bajo la garantia de la Casa de Martillo, y que por haber faltado Arriola á los pagos, le protesta por los intereses, diferencia del cambio, y cualquiera daños y perjuicios—Y añadió Arriola que antes de tomar el Martillo para realizar la venta, solicitó la Casa de Anderson, Weller y Ca., le ayudase en algo antes de los vencimientos del primer plazo que pactase con los compradores—Que así lo hizo entregándole por Sábados diez mil pesos; y que convinieron en que por esta anticipacion, no seria exigente la Casa demandante en los últimos plazos—

Concluido este comparendo, pasó el Tribunal los autos á su Asesor quien á f 7 se expresó así—»Resultando reconocida por D. Ramon Arriola la cuenta de f 1.ª á 4 inclusive; que á cuenta de ella ha entregado por »venta las diversas cantidades que en la misma se ven, á la Casa demandante de Anderson, Weller y Ca.: y que las excepciones que se oponen »hoy por la acta de f. 6 para no pagar el saldo que con toda justic a lo »exige, son del todo inadmisibles por derecho, el Asesor es de dictámen »*que el Tribunal debe acceder á la solicitud de la dicha casa demandante de Anderson, Weller y Ca.*—Buenos Aires, Noviembre 18 de »1845—Gazcon»—

La casa de Arriola se habia presentado el 12 de Noviembre pidiendo se le diese vista por una sola audiencia para ilustrar sobre lo dicho en el juicio verbal, y el Tribunal no le hizo lugar á esta audiencia—

Espedido el Asesor en aquel dictamen, el Tribunal de Comercio compuesto de los Señor Martinez y Herrera, mandó *se tuviera por providencia dicho dictamen*—

Arriola apeló para ante la Alzada mercantil, y substanciado el recurso se otorgó para ante esta en relacion—

Pasados los autos en la forma de estilo, llamó *autos* la Alzada, y á foja 11 vuelta decretó—Vistos—Devuélvanse con noticia de los interesados al Tribunal de Comercio para que lleve adelante sus procedimientos—

Esta resolucion se expidió el 4 de Diciembre, y habiéndose presentado la casa de Arriola el 3 solicitando vista, dijo, que se proponía demostrar la nulidad de la resolucion del Tribunal, porque sin reconocer la cuenta ni las entregas se había librado egecutoria y se le suponía deudor—Segundo—Porque aun siendo deudor, la deuda no está liquidada—Y tercero—Porque aunque estuviese liquidada, ha opuesto ecepciones perentorias en el juicio verbal—La Alzada mandó se estuviese á lo proveido, es decir, que se devolviesen los autos al Tribunal para que llevase adelante sus procedimientos—

La casa de Arriola interpuso entónces recurso de nulidad y notoria injusticia, y reunido el Exmo. Tribunal en su sala de audiencia el dia 21 de Marzo del presente año resolvió lo siguiente.

Considerando en primer lugar, que la resolucion de que se recurre es de aquellas que tienen expedito el recurso por el artículo 1.º de la ley de 5 de Diciembre de 1838—

Que se ha interpuesto dentro del término que la ley prescribe—

Y que se ha hecho el depósito con sugecion á lo dispuesto en la misma ley—

Se declara—Que ha lugar al recurso—

Considerando en segundo lugar—

Que la demanda entablada por la casa de Anderson Weller es una demanda ordinaria cobrando el importe de una cuenta corriente en la que solicita ademas reiteradamente el pago de intereses y la fijacion del cambio—

Que á esta demanda opusieron los demandados excepciones que lejos de ser inadmisibles por derecho, su admision es prescripta *como esencial*, por la Ley, pues que la negativa á su admision y a su prueba induce una completa nulidad, á mas de causar una notoria injusticia privando al demandado de la natural defensa—

Que opuesta por Arriola la ecepcion indicada debió el Tribunal Mercantil segun la Ley 8 tit. 3 P. 3.ª y la 1.ª tit. 5 Lib. 4.º R. C. admitirla, y mandarla probar: muy principalmente en una demanda ordinaria, como lo es la que entablaron Anderson, Weller y Ca., y en la que no aparece reconocimiento de la cuenta corriente con que la instruyeron, pues no lo hay en el ligero comparendo verbal, ni en los subsiguientes escritos de Arriola hermano—

Que aun en la hipotesis de existir reconocimiento ó confesion de Arriola hermano, de la deuda, no por eso aparece probada, ni calificada la mora para haber podido imponer la pena de los intereses y de la diferencia del cambio á que han sido condenados por el auto asesorado de f. 7 en el que ilimitadamente dictamina el Asesor que debe accederse á la solicitud de la casa demandante, que como queda referido, fué segun se vé á f. 5 vta. por la suma *de doscientos tres mil doscientos treinta y cinco pesos cuatro reales, con mas los intereses de plaza desde* 18 *de Diciembre de* 1844, *y la fijacion de la diferencia del cambio*, cuya solicitud reproducen los demandantes al final de su citado escrito, y en el comparendo verbal—

Y por último, que otorgado, como fué el recurso de apelacion de aquella sentencia para ante la Alzada mercantil, esta resolvió sin cólegas, mandando devolver los autos al Tribunal de Comercio, para que llevase adelante sus procedimientos: cuya providencia importa una confirmacion de aquel auto asesorado de foja 7 vuelta que no debió dictar la Alzada sino en union con cólegas como lo prescribe el artículo 15, capitulo 1.º de la Ordenanza Mercantil—

Se declara—

Nulos y notoriamente injustos los autos de foja 11 vuelta y el asesorado del Tribunal de Comercio de foja 7 vuelta—En su consecuencia devuélvanse al Tribunal de Comercio para que oyendo las ecepciones de Arriola y hermano resuelva lo que creyese en justicia: Dese cuenta al Supremo Gobierno con arreglo á la ley, devuélvase el Depósito al recurrente y este expediente al Juzgado de que procede=Jacinto Cárdenas=Lorenzo Torres=Juan Antonio Argerich=Felipe Senillosa=Bernardo Pereda—

Es copia—

Torres—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del **Lunes 5 de Octubre de 1846.**

		Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.								
Existencia de Sábado 3		199,364 6¼	6 3¼	299,272 7½	1,986	2,159,700	4,385,600	1,596,913 7¼
Recibidos de la Casa de Moneda por la mensualidad de Agosto		2,300,000						
Trasladados de Receptoria		33,260 7		80,743 4				
		2,532,625 5¼	6 3¼	380,016 3½	1,986	2,159,700	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.								
Un billete de Tesoreria renovado						800		
Su premio vencido en 3 meses 29 dias á 1½		47 4½						
A D. Inocencio Ballesteros.								
Por 2 viages de carretas	100							
Por id. id	100							
Por id. id	100							
Por id. id	100							
Por id. id	100							
Por id. id	100							
Por id. id	100							
Por id. id	100							
Por id. id	100							
Por id. id	100							
Por id. id	100							
Por id. id	100							
Por id. id	100							
Por id. id	70							
Por id. id	70							
Por id. id	70							
Por id. id	70							
Por I viage de id	50							
Por id. id	50							
Por id. id	50							
Por id. id	50							
Por id. id	50							
Por id. id	50							
Por id. id	50							
Por tres viages de id	150							
Por id. id	150							
Por id. id	150							
Por id. id	150							
Por id. id	150							
Por un viage id	42							
Por id id	42							
Por dos viages de id	84							
Por id. id	84							
Por id. id	84							
Por 4 viages de id	200							
Por 3 viages de id	105							
Por id. id	126							
Por 8 viages de id	450	3,897						
Al Abastacedor José Yilches.								
Por carne y verdura para la Adyudantia del Riachuelo por Febrero	1,645							
Por id. id. en Marzo	2,325							
Por id. id. en Abril	2,360	6,330						
A D. Francisco Hué por ruedas de armon		11,600						
Al mismo por alquiler de una galera en 34 dias		2,720						
A D. José Maria Martinez por una tienda parque y 12 pabellones		8,562						
Al mismo por encerados de armon		3,800						
Al Administrador de Correos por haberes de los Maestros de Posta en el 2.º bimestre de este año		6,461						
A D. Pedro Dubal por yeguas remitidas al Fuerte Azul		1,910						
A Cheyney Hickman por pasto seco para las cabalgaduras de la Capitania del Puerto		400						
A D. Mariano Baudrix, por artículos de consumo entregados en Bahia Blanca		1,354						
Al mismo por id. id.		1,287						
A D. Estevan Hallet y Ca., por impresiones		25,600						
Al Administrador de Correos para gastos de la renta		4,000						
A D. Gerónimo Torrado, por carne y verdura para las falúas del Puerto y Resguardo		1,043 4						
Al mismo, por id. id.		888 4						
A D. Nicolas Noiriel, por tuercas de bronce		2,555						
Al mismo, por id. id.		825						
A D. Francisco Guerra.								
Por artículos de Monturas	2,500							
Por idem idem	1,550							
Por idem idem	950							
Por idem idem de armamento	2,520							
Por idem idem	1,709							
Por idem idem	9,600							
Por idem idem	1,527 4							
Por idem idem	448							
Por chapa de fierro	100	20,904 4						
Al Capitan del Puerto para gastos de su comision en Agosto último		4,600						
Al mismo, para idem idem en Setiembre último		4,600						
Existencia		2,416,840 4½	6 3¼	380,016 3½	1,986	2,158,900	4,385,600	1,596,913 7¼
		2,532,625 5¼	6 3¼	380,016 3½	1,986	3,159,700	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Lunes 5 de Octubre de 1846.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para Devoluciones	Fondos públicos.
Exist'a. del Sábado — De comisos y multas		715 4½			
Exist'a. del Sábado — Del Estado				5½	
Entrada	1,225 1	....	80,743 4		
Salida	3,589 3				
Puerto	45				
Contribucion	758 7				
Pregoneria	1,102 7				
Eventuales	26,539 5				
	33,260 5	715 4½	80,743 7	5½	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones
A la Tesorería General	33,260 7	....	80,743 4	
Existencia		715 4½	....	5½
	33,260 7	715 4½	80 [illegible]	5½

Buenos Aires, Octubre 5 de 1846.

V.º B.º—BERNAL—   BLANCO—   Intervine—ALBARRAZIN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

POLICIA.

Multas impuestas por este Departamento en el presente mes de Setiembre.

Seccion 1.ª

Estevan Sercone por falta de sello en sus medidas de licor	100
Agustin Reyes por idem ... idem	100
Andres Grassano por idem ... idem	100
Juan Castillo por idem ... idem	100
Martin Odana por una balanza	100
Agustin Dessa por tener sus medidas sin sello	100
Mariano Degli por una vara ... idem	100
Justo Gullarcio por sus balanzas y pesas ... idem	100
Mariano Lizardi por ... idem ... idem	100
Manuel Firigay por ... idem ... idem	100
Luis Caporo por pesas sin ... idem	100
Santiago Badaraes por idem ... idem	100
Estevan Ginel por falta en las balanzas	100
Tomas Buar por idem ... en medidas y pesas	200
José Mior por sus balanzas sin sellos	100
Francisco Richo por su romana sin contraste	100
Manuel Repeto por idem ... idem y medidas sin sellar	200
Clemente Giviver por sus pesas sin sello	100
Antonio Masaro por ... idem ... idem	100
Roman J. Perez por una pesa falla	100
Pablo Nicolas por una romana y medidas sin contraste	200
Daniel Lauro por idem ... idem ... idem	200
Juan Treret por una vara falla	100
Juan Rodriguez por una cuartilla sin sellar	100
Santiago Gemelollo por una romana sin contraste	100
Marcos Blanco por su medida sin sellar	100
Celedonio Garcia por idem ... idem	100
Miguel Agustini por infraccion del Superior Decreto de 26 de Agosto del año próximo pasado de 1845	100
Idem idem ... por tener su casa de trato abierta cuatro horas en dia festivo	40

Seccion 2.ª

Antonio Costa por tener la vara sin contraste	100
Sres. Brownell y Stegman por idem ... idem	100
Jorge Urdi por idem pesas y medidas sin idem	100
Sres. Bunge y Ca. por idem ... idem ... idem	100
Francisco Lopez por idem ... idem ... idem	100
Luis Oldres por vara sin ... idem	100
Francisco Rodriguez por romana ... idem	100
Juan J Isaguirre por tener pesa y medidas sin idem	200
Juan Raseto por la vara ... idem	100
Sres. Moss y Purdon por la romana sin ... idem	100
Andres Busello por tener pesas sin ... idem	100
Luis Sales por la romana sin ... idem	100
Juan G. Rodrigues por una cuartilla falla	100
Mateo Vileyra por las pesas y medidas sin contraste	200
Pedro Gonzalez por una cuartilla sin ... idem	100
Juan Garay por la Romana sin ... idem	100
Juan Prader por las medidas ... idem	100
Domingo Aubet por cuartilla falla	100
Cayetano Rodriguez por las pesas sin contraste	100
Nicolas Dozo por idem ... idem	100
Santiago Rabelo por idem ... idem	100
Joaquin Alonzo por idem ... idem	100
Juan Smith por tener la balanza sin contraste	100
Lorenzo Rata por una medida sin ... idem	100
Juan Blasen por idem ... idem ... idem	100
Joaquin Barrusa por idem ... idem ... idem	100
Agustin Paria por tener pesas sin ... idem	100
Tomas Galbraith por tener la balanza sin ... idem	100

Seccion 3.ª

Juan Bautista Raomo por infraccion del Superior Decreto de 26 de Agosto del año próximo pasado de 1845	100
Juan Liuli por idem ... idem ... idem	100

Meliton Arño por tener su casa abierta 5 horas en dia festivo	50
Domingo Jordan por sus balanzas sin contraste	100
Cayetano Picuré por romana sin ... idem	100
Idem idem ... por tres pesas ... idem	100
Juan Gallo por balanza ... idem	100
Bartolomé Nicolas por idem ... idem	100
Fermin Amverrue por idem ... idem	100
Manuel Lugon por sus pesas ... idem	100
Manuel Arretaquin por balanza ... idem	100
Adolfo Mendez por una romana ... idem	100
Santiago Oneto, por tener su romana sin contreste	100
Angela Raveu, por medida de líquido idem	100
Victorio Garrano, por idem de grano idem	100
Enrique Tovan, por romana idem	100
Bautista Gavaste, por medida de líquido idem	100
Santiago Argaño, por idem idem idem	100
Guillermo Donavan, por balanza idem idem	100
Idem idem, por medida de líquido idem	100
Francisco Montoyllaga, por romana idem	100
Manuel Nuñez, por una balanza idem	100
José del Berun, por pesa idem	100
Manuel Sosa, por balanza idem	100
Francisco Solare, por idem idem	100
Seccion 4.ª	
José Alvarez, por tener balanza y pesas sin contraste	100
Antonio de Paula, por las medidas idem	100
Miguel Rodriguez, por la romana y cuartilla sin idem	200
Bartolo Meluque, por pesas sin idem	100
Antonio Leriur, por balanza y pesas idem	100
Juan Lafarga, por la romana idem	100
Juan Bitler, por la balanza y pesas idem	100
Juan Rodriguez y Ca., por tener la romana idem	100
José Bouso, por la cuartilla idem	100
Juan Alhan, por balanza y pesas idem	100
Miguel Macias, por idem idem idem	100
Domingo Pedimonte, por idem idem idem	100
José Tamburio, por idem idem idem	100
Aniceto Monte, por idem idem idem	100
Juan Esquiano, por la balanza idem	100
Lázero Piacho, por tener la vara idem	100
Manuel José Alvarez, por comprar un poncho robado	50
Adolfo Bayve, por galopar por las calles	20
Francisco Barro, por infraccion del superior Decreto de 26 de Agosto del año próximo pasado de 1845	100
Bartolo Costa, por idem idem idem	100
José Bronao, por idem idem idem	100
José Barrabin, por idem idem idem	100
Juan Daime, por idem idem idem	100
Juan Uriarte, por idem idem idem	100
Juan Ferreira, por infraccion del superior Decreto de 26 de Agosto del año próximo pasado de 1845	100
Domingo Hentanar, por galopar por las calles	20
Comisaria de Ordenes.	
Agustin Palma, por tener tres caballos en pastoreo en el bajo del rio dentro de la línea señalada para no hacerlo	12
Manuel Garcia, por tener 1 caballo idem idem	4
Francisco Castro, por galopar por las calles	20
Francisco Rubio, por idem idem	20
Francisco Toledano, por tener 1 hora abierto en dia festivo	10
Manuel José, por tener abierto con reunion	70
Miguel Viston, por 5 horas en dia festivo	50
Hipólito Castro, por 1 hora idem	10
Estevan Nacio, por 1 idem idem	10
José Maria Alvarez, por media idem idem	5
Bernardo Chotro, por infraccion del superior Decreto de 26 de Agosto del año próximo pasado de 1845	100
Vicente Burgoa, por falla de 4 libras en el peso de la carne	40
Miguel José Lopez, por tener suelto un perro	25
Eduardo Anderch, por galopar por las calles	20
Domingo Corobori, por idem idem	20
N. Sanchez, por falla de libras en el peso de la carne	20
Francisco Pla, por idem de 4 libras en idem	40
Jorge Destibery, Norberto Harbas, Martin Amasp'l, Pedro Socie, Juan Yane, Pedro Diverné, Santiago Cabenabe, Dolores Olmos, Tomas Diego Jourd, Alejandro Mkin, Pedro Paes, Segundo Abalos, Miguel Ordoñes — Por galopar por las calles á 20 ps. uno.	260
Luis Quintero, Domingo Fleur, Juan Quin, José Fubes, Juan Vengor, Pedro Manchisier, Juan Bernardo Churruque, German Pereyra, Juan Robinson, Pedro Chavarria, Juan Cabillo, Francisco Laroy, Juan Cotabar, Pedro Bergara, Juan Portali — Por galopar por las calles á 20 ps. uno.	300
Juan B. Brusoni, José Brusoni, Ambrocio Vole — Por causar desórden en público á 50 pesos uno	150
José Dolós por infraccion del superior decreto de 26 de Agosto próximo pasado de 1845	100
Francisco Muñoz, por falta de 3 libras en el peso de la carne	30
Juan Vidal, por galopar por las calles	20
Martin Irribor, por arrojar basuras á la calle	10
Carlos Pedro, por infraccion del superior decreto de 26 de Agosto de 1845	100
Maria Gomez, por tomar empeñadas especies robadas	50
Ruperto Ximenez, por falta de cinco libras en el peso de la carne	50
Juan Oliva, por idem ... de 4 ½ ... idem	45
Domingo Costilla por idem ... de 2 ... idem	20
Martin Perez, por idem ... de 3 ... idem	30
Andres Sanchez, por idem ... de 1 ... idem	10
Eustaquio Funes por idem ... de 3 ... idem	30
Pedro Iturbide, por tener su casa abierta una hora en dia festivo	18
Manuel Rodriguez, por falta de 12 libras en el peso de la carne	120
Juan Pio Albornós, por id. ... de 5 id. ... id.	50
Juan Larrúe, por id. ... de 2 ½ id. ... id.	25
Santiago P Millan, por galopar por las calles	20
Juez de paz de la Villa de Lujan	
Pedro Bulbon y Antonio Leida, Por infraccion del superior decreto de Agosto próximo pasado 1845 á 100 ps. cada uno	200
Suma total enterada en la Receptoría General	13,266
El Juez de Paz de San Isidro.	
Juan Valchi, por falta de 5 libras en el peso de la carne	50
El Juez de Paz de San Vicente.	
José Ruiz Diaz, se le impone la multa de 500 pesos por haber abierto su pulperia sin el correspondiente permiso	500
Suma $.	550

Cuyas cantidades se han entregado al Cura Párroco de cada Partido.

Ademas á José Ruiz Diaz, se lo hizo cerrar su pulperia como lo ordena el artículo 3.° del Superior Decreto fecha 18 de Abril de 1832.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1846.

Felipe Romero.

V.° B.°—MORENO.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

INTRODUCCION DE Ganado.

TABLADA DEL NORTE.
Setiembre 28.

De Arrecifes ha conducido don José Gutierrez 55 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 32 á don Asencio Gonzalez, 2 á don Asencio Correa, 13 á don Valentin Bosquez, 1 á don Francisco Ximenez, 1 á don Ciriaco Branlan, 1 á don Norberto Zepeda, 4 á don José Rodriguez: para abasto.

29.

De la Villa de Lujan ha conducido don Cipriano Ramirez 158 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres á don José Antonio Acuña: para saladero.

30.

Con 2 guias 1.ª del Salto, 2 de Arrecifes ha conducido don Eusebio Tito 196 cabezas, compradas por don Pedro Roberto; 16 á don Diego Barruti, 1 á don Angel Blanco, 3 á don Ildefonzo Ayrala, 1 á don José E. Sierra, 20 á don Antonio Martinez, 140 á don Nicacio Gauna, 9 á don José Avila, 3 á don Eugenio Diaz: para abasto.

De San Pedro ha conducido don Plácido Figueroa 87 cabezas, compradas por don Francisco Obarrios; 33 á don Felipe Navarro, 2 á don Manuel Ferreira, 2 á don Prudencio Ferreira, 1 á don Alejos Ibarra, 1 á don Antonio Cateura, 25 de los Sres. Quirogas, 1 a don Domingo Villamayor, 1 á don Martin Vasquez, 13 a don Agustin Casas, 1 á don N. Prida, 7 á doña Benita Aquitan: para abasto.

Del Salto ha conducido don Manuel Garcia 85 cabezas, compradas por don Francisco Villanueva; 35 á don Juan Arce, 5 á don Antonio Correa, 20 á doña Juana Molina, 8 á don José E. Sierra, 4 á don Lino Juarez, 1 á don José Gomez, 6 á don Meliton Fierro, 1 á don Manuel Charras, 1 á don Francisco Sierra, 1 á doña Juliana Linares, 1 á don Leandro Zepeda, 1 á don Mariano Nuñez, 1 á don Bartolo Gomez: para abasto.

Mercado del Oeste.

Frutos introducidos de la campaña por dicho Mercado.

Setiembre 30.

Cueros vacunos		3995
Id. de potro		258
Id. de carnero		11,251
Id. de nonato		594
Grasa	(arrobas)	53
Sebo	(arrobas)	80
Crin	(arrobas)	397
Maiz	[fanegas]	308

Trigo vendido en el dia de la fecha.
Se han vendido cuatrocientas una fanegas trigo de pan á los precios desde 117 hasta 150 ps., perteciente á la clase superior, y regular.

Octubre 1.°

Cueros vacunos		1025
Id. de potro		12
Id. de carnero		3307
Id. de Nonato		205
Grasa	(idem)	10
Sebo	(arrobas)	35
Crin	(arrobas)	42
Maiz	(fanegas)	25

Octubre 2.

Trigo vendido en el dia de la fecha.
Se han vendido ciento cincuenta fanegas trigo de pan á los precios desde 130 hasta 160 ps., perteneciente á la clase superior, y regular.

Mercado del Sud.

Frutos introducidos de la campaña por dicho Mercado.

Octubre 2.

Cueros vacunos		655
Id. becerros		116
Id. caballares		55
Id. lanares		157
Cerda	(arrobas)	15

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

Dia 3.
3.ª PUBLICACION.

D. Juan C. Mohr,	Alemania
Lorenzo Podestá,	Génova
Juan Jaureguiberry,	Rio Grande
Juan Iriart,	Idem
Francisco Bracco	Idem
Juan M. Villarrasa	Paraná
Santiago Gonzalez	Córdoba

Dia 5.
2.ª PUBLICACION.

D. Tomas Escarray	Rio Grande
Gregorio Laciar, con tropa de carretas despachada por D. José M. de Agote	Santa Fé
Bonifacio Correa	San Juan
Zóilo Correo	Idem

Dia 6.
PRIMERA PUBLICACION.

D. Juan Casas	Francia
Leon Piedra	Génova
Mercedes Ruiloba y 1 hija	Salta

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

Aviso.

SE desea saber, si D. Francisco Berton de Nacion Francesa, y de oficio repartidor de factura de masas, que permaneció en esta Ciudad hasta el año 33, existe ó nó; el individuo que tenga un conocimiento cierto, puede ocurrir à dar el informe que se solicita, á la calle de Federacion No. 426, que recibirá una buena gratificacion.

o6—3p

Piano.

SE vende uno ingles de buenas voces y con algun uso, por cuya razon se dará en un precio cómodo. Calle de Cangallo No. 158.

o6—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Al que quiera asegurar su dinero se lo avisa.

SE vende una casa cita en la calle del Buen Orden No 322; todo lo edificado en ella es de azotea. El local es superior, por ser la precisa calle de la entrada del Sud. El que guste tratar por dicha casa puede ocurrir á la calle de Cangallo No. 200.

o6—3p

AMA DE LECHE.

SE ofrece una para criar un niño, recien parida, dando buenas recomendaciones; en la calle de Tucuman, número 152 darán razon.

o3 1p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

Reconquista núm. 14.
Para los Almaceneros.

El Miercoles 7 de Octubre á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura y á plazos que se estipularán, los siguientes artículos.

Azucar blanca, id. terciada, yerba parnaguá, id. paraguaya, anis en grano, vino seco en cuarterolas, id de Málaga, id. carlon superior, caña, aceite en botijuelas, pasas de uva, almidon, ginebron, café en grano, palanganas blancas y pintadas, escupideras, vasos hilo acarreto, cigarros habanos, vino burdeos, coñac en cajones, orejones de manzana, cerveza inglesa blanca, id. foster, pávilo, almidon, vino froñtinan, licores surtidos, tabaco cordoves en petacas, id. en rollos del Brasil, agrios y otros varios comestibles que se manifestarán el tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.
Reconquista núm. 14.
De efectos.

El Miercoles 7 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura los siguientes efectos para liquidacion de facturas, á saber—

Zarazas anchas, id. angostas, creas de Hamburgo, lustrinas, bramantes, terciopelo de seda punzó pañuelos de algodon de manos de varias clases, medias negras, id. blancas, paños de medios colores, muselinas bordadas, pañuelos raso de lana de taparse, idem de pequin de seda floreados, idem de espumilla bordados, brines de varias clases, tela de ponchos, chalecos de paño punzó, id. de terciopelo id., cintas de hilera, hilo de carretel, agua de colonia, y otros varios géneros que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.
Reconquista No. 14.
Artículos de almacen.

El Jueves 8 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura los siguientes artículos—

20 barricas azucar blanca, 18 id. id. terciada, 15 id. id. de remolacha, 30 bolsas arros superior, 25 tercios yerba paraguaya, 20 id. parnaguá, 22 pipas vino carlon, 5 id. caña alambicada, 50 botijuelas aceite de comer, té perla, pasas de uva, almidon de trigo, anis en grano, canela, pimienta, 5 cuarterolas agrio, 8 id. vino de Málaga, 60 frasqueras ginebra, 10 bolsas café en grano, 25 millares cigarros habanos legitimos, 50 cajones vino de Burdeos, 8 petacas y fardos de tabaco Tucumano, 300 resmas papel blanco, palanganas y escupideras blancas y pintadas, vasos surtidos, tabaco negro del Brasil y otros artículos relativos que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR FEDERICO SILVA.

Comestibles y Bebidas.
En el almacen, calle de Chacabuco núm. 165.

El Miercoles 7 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se dará principio vendiéndose al mejor precio en lotes y á plazos cómodos &c., cuyo pormenor es como sigue.

Aguardiente en pipones, vino en pipas, arroz del Brasil, azucarblanca y terciada de Santos, aceite en cajones, canastos y botijas de media arroba, 20 arrobas pávilo americano, vino de Burdeos en cajones, yerba rica paraguaya, id. parnaguá, ginebra en canastos y frasqueras, coñac en cajones, vino de madera y Málaga, papel genoves y español, tabaco negro muy fresco, picos, asadas, espumaderas, sardinas, parrillas, té perla é imperial, almidon de mandeoda y de trigo, vino frontiñan, jabon de España y americano, azul de Prucia, café, escobas de maiz, galleta, harina flor de Mendoza, cal de Córdoba, sal fina de mesa, platos de orilla punzó, bateas romanas, orejones, balanzas, quesos de Norte-America, tavaco picado, polvo de ladrillo, tirantes, cañas de algarroba y varios otros artículos &c.

POR EL MISMO.
Comestibles y Bebidas.
En la calle del Perú No. 49

El Jueves 8 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender al mejor precio los siguientes artículos recien introducidos, que se venderán en lotes y plasos.

50 royos tabaco negro superior clase como no habrá otro en plaza, 50 sobornales yerba parnaguá rica, 20 bolsas arros del Brasil, 50 botijuelas aceite de media arroba, 50 id. mas chicas 15 barricas azucar &.

En Seguida.

25 petacas tabaco paraguayo, 12 barricas azucar Pernanbuco, 30 tercios yerba paraguaya, 22 tercios parnaguá, 50 damaguanas caña de la Habana, 40 frasqueras ginebra de Holanda, sencilla, 50 id. dobles, 4 balas papel estrasilla, 200 resmas papel genoves, 10 pipas aguardiente de grano, 20 cuarterolas vino de Málaga, 8 pipas vino catalan, 10 id. caña del Brasil, 100 canastos ginebra, 50 cajones de porron id., 30 bolsas pimienta, 10 barricas azucar refinada y otras menudencias &. &.

POR EL MISMO.
De un puesto calle del Parque No. 184.

El Viernes 9 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se ha de dar principio precisamente al remate, al mejor precio por conclusion del negocio, todos los siguentes artículos:—

Carbon de Santa Fé, maiz de este año, leña rebajada y en rama, cantidad de naranjas, porotos, salsa de tomate, ajos, platos de barro, velas de baño y molde, agrio en cascos, tabaco en rollos y picado, sal, mostrador y vidrieras, mesas, bancos, tinas, cajas y porcion de otros artículos que se verán al tiempo del remate.

POR EL MISMO.
En el almacen calle de Corrientes No. 207½.

El Viernes 9 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se venderán precisamente al mejor precio por conclusion de negocio, en lotes y á plazos que se estipularán en el acto del remate—

10 pipas vino catalan, azucar de Pernambuco, Santos y remolabha, yerba paraguaya, ginebra en frasqueras, canastos y damajuanas, vino dulce en cuarterolas, aceite en barriles, caña en pipas, sal en bolsas, canela y pimenton en barricas, tabaco en royos, arroz y otra porcion de artículos que se verán á la hora del remate.

POR THOMAS GOWLAND.

En la casa de comercio de los Srs. Zimmermann, Frazier y Ca., calle de Reconquista núm. 69.

El Martes 6 y Miercoles 7 del corriente á las 11 en punto de mañana se rematarán precisamente á la mejor postura y á plazos que se han de estipular, un buen surtido la mayor parte para tienda y mercería, cuyo pormenor es el siguiente.

Jaconás en cortes y en piezas de gustos muy lindos, creas de hilo puro y mezclas, cotines de hilo, zarazas, lienzos norte americanos de 37 pulgadas, listados id. idem, pañuelos de algodon de varias clases, idem de seda de manos, id. de muselina bordados, nanquines, muselinas para vestidos y colgaduras, pañuelos de tul bordados, géneros de verano para pantalones, casimires para idem de hermosos gustos, idem de lana y algodon para hombres y niños, un surtido variado de efectos sederias de las ultimas importaciones de Francia y Alemania—como son—tafetanes en cortes y piezas para vestido, lustrinas y tafetanes negros, pañuelos colchados de taparse cintas de raso, espumillas punzoes, raso punsó para chalecos, terciopelos para id., cintas de terciopelo, pañuelos del cuello para señoras, gacillas lisas, estampadas y rayadas para vestido, chales bordados, pañuelos cambray de hilo, esclavinas, cintas de raso, corbatas largas, guantes de seda, gorritos para niños, galones para ribetes, y un surtido de varios otros artículos de este ramo.

POR EL MISMO.
Calle de la Reconquista No. 107.

El Miércoles 7 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura y á plazos que se estipularán los siguientes artículos—

30 barriles aceite de nice superior, 20 pipas vino tinto, 20 barricas azucar blanca, 12 id. id. remolacha, 300 damajuanas chicas de ginebra, 50 cajas té perla, 200 damajuanas vacias, 20 sobornales yerba parnaguá, 50 tercios id. paraguaya, almidon en cuñetes, tabaco negro superior, aceite en botijuelas, caña en cuarterolas, café en grano, pimienta en id., arroz en bolsas, azul para ropa, y otros artículos.

POR EL MISMO.
En la calle de la Catedral frente al núm. 305.

El Viernes 9 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura en virtud de órden Judicial á dinero de contado los siguientes artículos pertenecientes á la Testamentaria de D. Santos Sartorio.

18 vigas madera del Brasil con 18 varas, 7 piezas gruesas de madera de buque con 21 varas, 3 vigas largas de madera de buque con 38 varas, 6 tirantillos de roble, 1 tablon de id., 1 molinete grande de buque, 1 escalera grande, 40 pizarras, 1 carro inútil.

POR EL MISMO.
De efectos.
Calle de la Reconquista No. 107.

El Viernes 9 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura por conclusion de varias facturas y á plazos que serán estipulados los siguientes efectos.

40 piezas paños de la estrella azules, 30 idem idem de idem granas, 500 libras hilo de ovillo blanco, 50 piezas pañuelos de seda para manos ricos, 24 idem tripes para sobre-cincha, paños de poncho finos, idem de medios colores, lienzos tablas superiores, id. americanos blancos muy ancho, pañuelos de muselina de rebozo y medio rebozo vestidos de baile, bramantes finos, pañuelos de algodon de manos, colchas, coces blancos, brines para pantalones, telas de poncho inglesas superiores y porcion de efectos.

POR EL MISMO.
En la casa de Comercio de los Sres. Mosca Dunoyer y Vanni, calle de Belgrano núm. 136.

El Lunes 12 y Martes 13 del corriente, se rematarán á la mejor postura sin retirar lote de la mesa y á plazos que se estipularán, 1 hermoso surtido de efectos franceses, cuyo pormenor se publicará en los números siguientes.

En ambos dias el remate empezará á las 10 y media en punto.

SE VENDE.

UNA hermosa casa y una quinta, la casa calle de Suipacha No. 247 y 249, tiene 21 y ½ varas de frente y 70 de fondo, toda cercada de pared nueva, 13 piezas hermosas caballeriza con granero, 2 lugares, buen pozo de agua muy rica, buenas parras y arboles frutales exquisitos y gallinero con pileta, separado, un regular jardin y otras varias comodidades. Forma al lado una casa chica que dá un buen alquiler y es propia para negocio, tambien se puede vender con el armazon y útiles del almacen que existe en ella y hace muy buenos diarios.

La quinta en la calle real de S. José de Flores frente á la Iglesia, con 12 cuadras de terreno, 8 de estas perfectamente pobladas de monte y las cuatro sembradas, con un rancho que forma dos piezas paredes de material todo perfectamente sangeada; para tratar de ambas cosas, ocurran á la casa de martillo de D. Federico Silva calle del Perú No. 49.

En la misma casa se precisa un toldo para un patio grande.

o5—tfc.

Estufa

Se vende una hermosa—Se podrá ver ocurriendo á esta Imprenta.

¡Viva la Federacion!

Se vende una casita con tres piezas de azotea, con treinta y cuatro varas y media de frente y treinta de fondo, con su quintita bien poblada de árboles de todas clases, y frutas muy buenas.

En la calle de la Libertad, cuadra y media de la Plaza de dicho nombre para el Retiro.

Décimo dividendo.

CON anuencia de los Señores spectores, pueden ocurrir á perbir este dividendo los Señores creedores por cuentas corrientes, aceptaciones y giros de los que suscriben, trayendo sus documentos de crédito el Viernes 2 de Octubre, á su casa de comercio calle de Federacion No. 47.

Buenos Ayres Setiembre 30 de 1846.

Francisco Balbin y Compañía.

s29—8c.

Interesante A LOS PANADEROS.

SE han recibido cien bolsas y cien sacos harina de Córdoba y San Juan, de superior calidad, y se vende el todo ó parte á precios acomodados; calle de Chacabuco núm. 165, y en la misma casa se venden 100 fanegas de cal de Córdoba.

o3—3p.

SE VENDE.

BARATA una casa con bastante comodidad, ventana de reja á la calle, sala aposento, un cuarto mas y todas las oficinas precisas, en la calle de Talcahuano No. 36. Enfrente darán razon.

o3—3p.

PULPERIA.

EN el barrio de la Fábrica de Armas se vende en diez y seis mil pesos, una esquina, en que ha existido por mas de veinte años, una pulperia acreditada; consiste de cinco piezas, cocina, pozo de balde &.; en un terreno cercado de pared, cuyo frente al Norte es de 22 varas, y al Este de 18. El comprador podrá retener á un rédito moderado, la mayor parte del valor de la finca. En el Almacen calle de la Piedad núm. 113 darán razon.

o3—3p.

Un armazon. Y MOSTRADOR.

COMO para un almacen ó tienda, muy grande y muy bien despojado, se vende en el Remate de Ibarra y Mascome calle de Potosí núm. 61.

s30—10c.

Cal de Génova.

SE venden unas pocas barricas, de esta superior clase de cal, por barricas ó menor cantidad si se quiere, en la calle de Cangallo No. 156.

o5—6*.

Paste Lime.

FOR SALE a few barrels of this very superior quality Lime, either by the barrel or less quantity, at No. 156 Calle de Cangallo.

o5—6*.

SE NECESITA

UN cocinero en la Fábrica de Cerveza en el Retiro, casa quinta de Azcuenaga, frente al Cuartel de Caballería.

a20—5p.

DA. Josefa Lanson de Larsen tiene el honor de informar al respetable público, que ha mudado su domicilio á la calle de Corrientes No. 105, frente á la cordonería del Sr. Calé donde sigue con su establecimiento de limpiadura de toda clase de efectos. Se encarga de sacar en los géneros de seda, terciopelo, merino, paño y casimir, las manchas de marco, grasa, aceite, alquitran, brea, dulce y licores; las de pintura siendo la mancha reciente las de tinta y moho solo en los géneros blancos; en fin, los pantalones, fraques, chalecos, levitas &c., se limpian y se aprensan con la mayor proligidad.

Y se limpian tambien pañuelos de casimir, de seda, de punto y de toda clase de bordados.

Las blondas de chapa blancas y negras se limpian y se refinan.

a19 15c.

TROPA DE CARRETAS Y BOYADA.

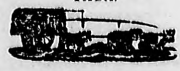

SE vende una tropa compuesta de trece carretas y lista para marchar á cualquier punto de la República con la correspondiente boyada en buen estado, teniendo á mas otra boyada de invernada en el Arroyo del Medio: el que se interese por toda ó alguna parte de ella, ocurra á la casa calle del Templo núm. 181 para tratar, de 2 á 5 de la tarde.

s24—2p

Editor Responsable,

SANTIAGO KIERNAN.